



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Ceses. Nombramientos. Resolución de 5 de febrero de 2018, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud 6331

Ceses. Nombramientos. Resolución de 5 de febrero de 2018, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud 6333

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación integral de los Estatutos del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **6334**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Frutas y Hortalizas. Orden de 6 de febrero de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018 **6372**

Frutas y Hortalizas. Extracto de la Orden de 6 de febrero de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018 **6422**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 17/2017 **6424**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 239/2016 **6425**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Subus Grupo de Transporte, SL", para su centro de trabajo sito en Cáceres **6426**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Local de Labradores de Villagonzalo, con número de depósito 06000154 (antiguo número de depósito 06/184) **6451**



Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la entidad Cruz Roja Española para el desarrollo del programa "REC: Reinventa Nuevas Actitudes" en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6452**

Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 5 de febrero de 2018, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años .. **6455**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Actualización del sistema de supervisión y control de las instalaciones del edificio Morerías de Mérida". Expte.: S-005/10/18 **6477**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 80, 82, 83, 84 y 85 del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos **6477**

Información pública. Anuncio de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda para guarda en card. Situación: parcela 542 del polígono 4. Promotor: D. Antonio Jaramillo Lozano, en Segura de León **6478**

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda y nave ganadera. Situación: parcela 41, del polígono 7. Promotora: Geriátrico Caor, SL, en Alcántara **6479**

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcelas 1436 y 2336, del polígono 4. Promotor: D. Ángel Luis Prieto Rodríguez, en Navaconcejo **6479**



Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 29 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal referida al Api 32.02 "Maltravieso" **6480**

Planeamiento. Anuncio de 30 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa a la ordenación en el polígono "Las Capellanías" .. **6481**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de enero de 2018 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local **6482**

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Planeamiento. Anuncio de 26 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano relativa a establecimiento de tipología edificatoria para el uso equipamiento **6482**

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de enero de 2018 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo **6483**

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de enero de 2018 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo **6483**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, puesta y mantenimiento de un sistema de archivo digital para Canal Extremadura". Expte.: NG-041217 **6484**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2018060288)

Por Resolución de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de agosto de 2006, el Pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, la cual fue creada en virtud de la cláusula sexta del Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, hecho público en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de febrero de 2006 mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

El apartado cuarto el referido Pacto, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, establece que la misma estará integrada por siete vocales nombrados por la Consejera de Sanidad y Dependencia.

Por Resolución de 29 de octubre de 2007, se procedió a designar a los Vocales y Secretario que conformaron la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, si bien dicha designación ha sido objeto de varias modificaciones para sustituir a alguno de los miembros de la citada comisión por razones organizativas.

De nuevo es necesario realizar modificaciones en la composición de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional, con el objeto de sustituir a dos de los vocales que han caído baja, uno por renuncia y otro por cesar en su nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Pacto sobre la Composición y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la carrera profesional del Servicio Extremeño de Salud, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

RESUELVE:

Primero. El cese de don Javier Tejeda Montesinos y don Francisco Escobar Muñoz, como vocales de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud.



Segundo. El nombramiento de doña Luisa Fernanda Vasco Ruíz y don Gustavo González Ramírez, como vocales de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2018060289)

Por Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de junio de 2008, el Pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 14 de mayo de 2008 entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CCOO, UGT y USAE.

La Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo, dispone la publicación del "Pacto por el que se modifica el suscrito sobre composición y funcionamiento de la Comisión del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, de 14 de mayo de 2008".

El apartado quinto del mismo, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, establece que estará integrada por nueve vocales nombrados por la Consejera de Sanidad y Dependencia.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2008 (DOE n.º 193, de 6 de octubre) se procedió a designar a los Vocales y Secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, si bien dicha designación ha sido objeto de modificaciones para sustituir a varios de los miembros de la citada comisión por razones organizativas.

De nuevo es necesario realizar modificaciones en la composición de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional, con el objeto de sustituir a uno de los vocales que ha cesado en el puesto desde el que estaba nombrado.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

RESUELVE:

Primero. El cese de don Javier Tejeda Montesinos como vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento de doña Luisa Fernanda Vasco Ruíz, como vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación integral de los Estatutos del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
(2018060263)

Visto el escrito de 16 de noviembre de 2017, de la Presidenta del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de Extremadura, en el que solicita la calificación de legalidad, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la modificación integral de sus Estatutos, acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2017, visto el informe de legalidad favorable de 17 de enero de 2018 y la propuesta de Resolución del Secretario General de Administración Pública y con base en el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura, fue creado por la Asamblea de Extremadura mediante Ley 3/2010, de 28 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de marzo de 2010, entrando en vigor el día 3 de marzo de 2010, inscribiéndose en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución del Consejero de Administración Pública de 20 de marzo de 2012, con el número de inscripción S1/35/2012, Sección Primera.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2016, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de la Presidenta del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura, por el que se solicita, previo examen de legalidad, la inscripción y publicación de los Estatutos de la mencionada organización colegial, aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2016, Conforme se acredita en certificación de 19 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaria del Colegio con el visto bueno de la Presidenta.

Tercero. Con fecha 26 de junio de 2017, se emite informe desfavorable de legalidad por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, comunicado al Colegio interesado con

fecha 26 de junio de 2017 y acusado de recibo el 5 de julio de 2017, instando la subsanación de los defectos advertidos, con indicación de la suspensión del procedimiento de inscripción y publicación, así como el plazo de caducidad del mismo.

Cuarto. Con fecha 16 de noviembre de 2017, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de la Presidenta del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura, por el que se solicita, previo examen de legalidad, la inscripción y publicación de los nuevos Estatutos modificados integralmente y adaptados al informe de legalidad de fecha 26 de junio de 2017, aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2017, conforme se acredita en certificación de 7 de noviembre de 2017, expedida por la Secretaría del Colegio con el visto bueno de la Presidenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En el marco de lo establecido en la Constitución Española de 1978, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales). La normativa aplicable en éste procedimiento es la siguiente: 1. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. 2. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. 3. La Ley 3/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura. 4. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales. 5. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. 6. Los Estatutos vigentes del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura, publicados por Resolución de 23 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de Extremadura de 24 de enero de 2012. 7. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 8. El Decreto 261/2015 de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El artículo 12 de la Ley 11/2002, dispone que: "Los Colegios Profesionales elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de forma autónoma sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico, asegurando que la estructura interna y el funcionamiento sean democráticos". Por su parte, el artículo 13 del mismo cuerpo legal, establece las determinaciones mínimas que han de contener los Estatutos y que necesariamente han de ser tenidos en cuenta en su elaboración por parte de las respectivas organizaciones colegiales.

La comunicación a la administración autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados:

- “Los colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley en el plazo de un mes , a contar desde el día siguiente a su aprobación” (artículo 14.1).
- “La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse el supuesto, se entenderá desestimada la solicitud” (artículo 14.2).
- “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial e Extremadura” (artículo 15).

Tercero. En el Título V, artículos 31 a 33, de la Ley 11/2002, se crea, a los meros efectos de publicidad, el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente. En desarrollo de dicho título se aprobó el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, donde se establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

- Artículo 3.b): En el Registro se inscribirán a efectos de constancia y publicidad ... “los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad”.
- Artículo 4.3, “Las resoluciones relativas a las solicitudes de inscripción o anotación en el Registro de Colegios Profesionales serán adoptadas por el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia”.
- Artículo 9: “Los Estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones, serán remitidos a la Consejería de Presidencia para su inscripción en el Registro y su publicación en el DOE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación” (9.1). “La Consejería de Presidencia deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los estatutos y sus modificaciones en el plazo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud de inscripción en el registro del órgano competente para resolver” (9.2).
- Artículo 10, “Para el acceso a la inscripción registral de las modificaciones de actos ya inscritos será necesario la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio” (artículo 10.2). “Los documentos que tengan que ser registrados se presentarán por duplicado, destinándose un ejemplar original al correspondiente archivo del expediente o protocolo, el segundo será devuelto al interesado con anotación de haber sido registrado” (10.3).

Cuarto. Efectuado el examen de legalidad sobre las modificaciones estatutarias efectuadas se constata que:

1. La modificación sometida a calificación de legalidad, no es una mera reforma de determinados aspectos de los Estatutos del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura actualmente vigentes, publicados por Resolución de 23 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de Extremadura de 24 de enero de 2012, sino que es una amplia e integral modificación que afecta a la generalidad del texto.
2. Las modificaciones operadas en los Estatutos pueden calificarse conforme a derecho en su aspecto formal; en este sentido, las modificaciones han sido elaboradas por el propio Colegio Profesional, aprobadas por su Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2017, conforme acredita la certificación de fecha 7 de noviembre de 2017, y disponen sus Estatutos vigentes (artículo 42), siendo remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a efectos de su calificación de legalidad, inscripción y publicación.
3. En los nuevos Estatutos se contienen las normas necesarias para que la organización y funcionamiento del Colegio sean democráticos.
4. Sus fines y funciones se establecen, respectivamente, en los artículos 9 y 10 de los Estatutos, siendo coincidentes con los establecidos, respectivamente, en los artículos 10 y 11 de la Ley 11/2002:
5. Los nuevos Estatutos contienen los aspectos mínimos que establece el artículo 13 de la Ley 11/2002: a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio (Ley de creación y artículo 7.1 y 7.2 del Estatuto). b) Derechos y deberes de los colegiados (artículos 21 y 22 del Estatuto). c) Requisitos para el acceso a la condición de colegiado y causas de denegación, suspensión, o pérdida de esta condición (artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del Estatuto). d) Régimen disciplinario (Capítulo 11 del Estatuto, artículos 59 a 69, ambos inclusive). e) Denominación, composición y forma de elección de los órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos (Capítulo 5, artículos 23, 24, 30, 31 y Capítulo 6 del Estatuto). f) Competencias y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno (Capítulo 5, artículos 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 36 del Estatuto). g) Régimen económico y financiero (Capítulo 7, artículos 50 a 55, ambos inclusive, del Estatuto). h) Premios y distinciones a colegiados y a terceros (Capítulo 3, artículo 18 del Estatuto). i) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los Colegios y recursos contra los mismos (Capítulo 12, artículos 70 a 74, ambos inclusive, del Estatuto). j) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio (artículos 28.f) y 56 del Estatuto). k) Regulación de las mociones de censura de los titulares de los órganos de gobierno (artículo 21 h, 28.f, 28.i y 29.f del Estatuto). l) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario (54.3 del Estatuto). Procedimiento para la reforma de los Estatutos (artículo 28 f del Estatuto).

Quinto. Conforme con las normas que atribuyen competencias en materia de Colegios Profesionales, corresponde a la Secretaría General de Administración Pública, la tramitación e instrucción del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución que haya de adoptar el/la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la inscripción de las modificaciones estatutarias en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura y la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura.



En su virtud, de conformidad con el informe de legalidad favorable emitido el 17 de enero de 2018, con la propuesta de resolución del Secretario General de Administración Pública de esta Consejería, en el ejercicio de la competencia para resolver, atribuida por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura

RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación integral de los Estatutos del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura, aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2017.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos modificados del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura los Estatutos modificados del Colegio de Higienistas Dentales de Extremadura, con arreglo al texto aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2017.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 29 de enero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE EXTREMADURA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura (de ahora en adelante el Colegio) es una Corporación de Derecho Público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Legislación por la que se rige.

Esta Corporación de Derecho Público se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 11/2002, de 12 de Diciembre, de Colegios Profesionales de Extremadura; el Decreto 24/2007, de 20 de Febrero, por el que se regula Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; y por la Ley 3/2010 de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura, así como por la legislación comunitaria, estatal o autonómica que le afecte y por los acuerdos de sus órganos de gobierno de acuerdo con las respectivas competencias que les correspondan.

Artículo 3. Relación con las diferentes administraciones.

1. El Colegio en todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura a través de la Consejería competente en materia general de Colegios Profesionales.
2. En todo lo que respecta a los contenidos de la profesión se relacionará con las Consejerías o departamentos de la Junta de Extremadura que tengan alguna relación con la profesión de higienista dental.
3. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio se podrá relacionar también con otras administraciones públicas.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

El Colegio, como único Colegio de Higienistas Dentales, en el ámbito de Extremadura, podrá establecer, en el marco de la legislación vigente, acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y participación con otros Colegios o asociaciones profesionales, organismos nacionales, extranjeros e internacionales de fuera de este ámbito territorial. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones en cualquier ámbito de la actuación del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Higienista Dental.

El ejercicio de la profesión de higienista dental se basa en la independencia del criterio profesional, la adecuada atención a las personas y el servicio a la comunidad debiendo respetar los contenidos de la legislación, tanto específica como general, que le sea de aplicación, y en especial la referida a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias.

Conforme a la redacción definitiva de la Ley 3/2010, de 26 de febrero, no será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de higienista dental en la Comunidad Autónoma de Extremadura la previa incorporación al Colegio.

Artículo 6. Principios esenciales.

Son principios esenciales de la estructura interna y del funcionamiento del Colegio la igualdad de sus miembros, el funcionamiento democrático y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

Artículo 7. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Colegio es el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El domicilio radica en el municipio de Plasencia, Avenida de Salamanca, n.º 29, 1.º B Plasencia (código postal 10600). Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien dará cuenta a la Asamblea cuando ésta se reúna.

Artículo 8. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:
 - a. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b. Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

- d. Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.
2. El Colegio ofrecerá, a través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a. El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b. Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
 - c. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - d. El contenido del código deontológico.
3. Igualmente, el Colegio, hará pública a través de la referida ventanilla única la Memoria Anual correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, así como la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de dicho artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

CAPÍTULO 2

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 9. Fines.

Los fines esenciales del Colegio son:

- a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Artículo 10. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las funciones que le vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:

- a) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en su respectivo ámbito, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- b) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los profesionales colegiados.
- d) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a su profesión, cuando no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- e) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
- f) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del Colegio.
- g) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- h) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros.
- i) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- j) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados, de acuerdo con las condiciones o requisitos que establezcan las normas estatales y autonómicas.
- k) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- l) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- m) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- n) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

- ñ) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con la misma.
- o) Aquéllas que les sean atribuidas por la Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.

Artículo 11. Protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

El Colegio velará por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial, para lo cual dispondrá de un servicio, presencial, a distancia y vía electrónica, este último mediante página web, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de atención a consumidores, usuarios y colegiados, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate sus servicios profesionales así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho, todo ello sin perjuicio de lo establecido legalmente al efecto.

CAPÍTULO 3

DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 12. Requisitos para la admisión en el Colegio.

Es condición indispensable para ser admitido en el Colegio estar en posesión de alguno de los siguiente títulos o habilitación:

- a) Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- b) Título de Formación Profesional de Segundo Grado de Higienista Dental.
- c) Estar en posesión de la preceptiva habilitación profesional para la profesión de higienista dental, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de mayo de 1997, que desarrolla la disposición transitoria primera del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que asimismo se desarrolla la Ley 10/1986, de 17 de marzo.

Artículo 13. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

1. La solicitud de incorporación, dirigida al presidente de la Junta de Gobierno, se hará por escrito formalizando la instancia expedida por el Colegio a efectos de inscripción.

Los solicitantes podrán tramitar su colegiación o baja en el colegio por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, para lo cual el Colegio dispondrá una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la referida Ley 17/2009, de 23 de noviembre, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. Junto con la solicitud de incorporación se presentarán los documentos acreditativos del título profesional señalados en el artículo anterior.

Artículo 14. Resolución de la Junta de Gobierno.

1. Recibida la solicitud de incorporación, el presidente del Colegio dictará resolución provisional de colegiación, a propuesta del secretario, tras comprobar que el solicitante reúne todos los requisitos establecidos en los Estatutos.
2. Si la solicitud de colegiación no reúne los requisitos legalmente establecido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
3. La Junta de Gobierno dispone de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación en el registro del Colegio, para dictar y notificar la correspondiente resolución.

El Colegio dictará dentro del citado plazo resolución expresa que será notificada al interesado con expresa mención de los recursos a los que tenga derecho.

4. En cualquier caso, será requisito indispensable para la adquisición definitiva de la condición de colegiado que el interesado abone la cuota de incorporación en el plazo que se indique al efecto por la Junta de Gobierno que no podrá ser superior a diez días.

Dicha cuota de colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

5. Podrán pertenecer también al Colegio en calidad de colegiados "no ejercientes", aquéllos que, reuniendo los requisitos académicos exigidos, así como los establecidos en estos Estatutos, no ejerzan la profesión de higienista dental.

**Artículo 15. Denegación de la colegiación.**

1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:
 - a) Cuando el solicitante haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio de su profesión.
 - b) Cuando haya sido expulsado de otro Colegio o por el Consejo General, si existiese, sin ser rehabilitado, o cuando al formular la solicitud estuviera o suspendido temporalmente en el ejercicio de la profesión.
2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que será comunicado al interesado de forma fehaciente y por escrito debidamente razonado, podrá interponerse los correspondientes recursos de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 16. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Se perderá la condición de colegiado:
 - a) A petición propia, por escrito de renuncia dirigido a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.
 - b) Por dejar de abonar las cuotas colegiales u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno colegiales, durante un plazo de doce meses. Para que esta baja forzosa sea efectiva, será necesario la instrucción del correspondiente expediente sumario que comportará requerimiento escrito al afectado para que, en el plazo de un mes, se ponga al corriente de pago de las cuotas colegiales u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno colegiales debidas. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja que tendrá que notificarse de forma fehaciente al interesado. Durante el tiempo que se produzca la tramitación del expediente por la situación de impago de cualquiera de las cuotas se entenderá suspendida la condición de colegiado, no pudiéndose, en consecuencia, gozarse de los beneficios sociales establecidos para los restantes miembros del Colegio.
 - c) Por el cumplimiento de una sanción disciplinaria firme que conlleve su expulsión del Colegio, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y el Código Deontológico.
 - d) Por condena judicial firme que lleve consigo la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, mientras no quede extinguida la responsabilidad correspondiente.
 - e) Por incapacidad legal.
2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno mediante resolución motivada que deberá comunicarse de forma fehaciente al interesado,

señalando la fecha de efectos de la pérdida de tal condición resolución, contra la cual se podrá interponer los correspondientes recursos de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de que la pérdida de dicha condición no libera del cumplimiento de las obligaciones profesionales o corporativas que se tengan pendientes.

Artículo 17. Reincorporación al Colegio.

1. La reincorporación al Colegio requerirá las mismas condiciones y requisitos establecidos para la incorporación regulada en los artículos 12 y siguientes de los presentes estatutos. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una pena judicial firme que conlleve la accesoria de inhabilitación o sanción disciplinaria, el solicitante tendrá que acreditar el cumplimiento o en su caso la extinción de la misma.
2. Cuando el motivo haya sido la baja voluntaria se abonará sólo la cuota de alta.
3. Cuando el motivo haya sido la falta de pago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de incorporación más la cuota que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 18. Miembros de honor.

1. La Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General las distinciones y premios de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional para aquellas personas que se hicieren acreedores de los mismos.
2. Las distinciones y premios que el Colegio puede conceder serán de dos clases: honoríficas y de carácter económico-científico.

Las honoríficas podrán ser:

- a) Felicitaciones y menciones.
- b) Propuesta de condecoraciones oficiales.
- c) Presidente de honor del Colegio.
- d) Medalla del Colegio.

3. Serán recompensas de carácter económico-científico las siguientes:

- a) Becas y subvenciones para estudios.
- b) Bolsas de estudios para formación especializada.
- c) Premios de trabajos de investigación.
- d) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor que la Junta de Gobierno acuerde editar.



Todas las anteriores recompensas se concederán previa deliberación y acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 4

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 19. Principio de igualdad.

Todos los colegiados tienen los mismos derechos y deberes.

Artículo 20. Secreto profesional.

Los colegiados tienen el derecho y el deber de guardar secreto profesional en el ejercicio de su profesión. El higienista dental guardará el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas, directa o indirectamente acerca de las personas a las que asiste profesionalmente. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad conforme a los principios éticos y normas legales y con el conocimiento de los interesados, y de acuerdo con el Código Deontológico vigente.

El Colegio protegerá a los colegiados en el uso y mantenimiento del secreto profesional de conformidad a las disposiciones y reglamentos que determinen dicha protección.

Artículo 21. Derechos del colegiado.

Son derechos de los colegiados:

- a) Ejercer la profesión de higienista dental de conformidad a lo establecido en la legislación vigente en la materia, así como en los presentes Estatutos.
- b) Ser asistidos, asesorados, a petición propia, por el Colegio, con los medios de que éste disponga y en las condiciones reglamentariamente fijadas, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional, para lo cual el Colegio dispone de una página web para que a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los colegiados puedan realizar todos los trámites necesarios de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- c) Participar activamente en la gestión del Colegio y en la vida colegial, ser informados e intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales, participar como electores y elegibles en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, con la posibilidad de emitir voto por correo.



- d) Formar parte de comisiones, grupos de trabajo o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.
- e) Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas
- f) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.
- g) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de las iniciativas formuladas en los términos que establezcan los Estatutos.
- h) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en las condiciones que establezcan estos Estatutos.
- i) Recibir la información, tanto de interés profesional como de actividad del Colegio, en tiempo y completa por los canales que se establezcan para ello.
- j) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste.

Artículo 22. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

- a) Ejercer la profesión con responsabilidad y honestidad, respetando la legalidad vigente, las normas establecidas en los presentes Estatutos colegiales, el código deontológico así como cualquier otra normativa que puedan dictarse, sometido al respeto de los derechos de las personas, la ética profesional, así como a una praxis que tenga como guía el servicio a la comunidad, la calidad en la atención a personas y grupos.
- b) Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
- c) Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas.
- d) Participar activamente en la vida colegial, asistir a las Asambleas Generales y a las comisiones, secciones u otros grupos de trabajo a los cuales, por su especialidad profesional, sea convocado.
- e) Desempeñar, con lealtad y diligencia, los cargos para los que fuese elegido y, cumplir aquellas tareas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno del Colegio.
- f) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otros colegiados.
- g) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información en los asuntos colegiales para los cuales sea requerido, sin perjuicio del secreto profesional.



- h) Comunicar al Colegio los cambios de residencia o domicilio, de forma inmediata, o cualquier otro medio de comunicación que hubiera facilitado (correo electrónico, teléfono).
- i) Informar a los consumidores y usuarios sobre el desarrollo de su actividad profesional.

CAPÍTULO 5

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO.

NORMAS DE CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA

Artículo 23. Órganos de Gobierno.

- 1. El Colegio estará regido por los siguientes órganos de gobierno: La Asamblea General de colegiados, la Junta de Gobierno y el presidente.
- 2. Estos órganos de gobierno estarán presididos por los principios de democracia, autonomía, coordinación y participación colegial.

Artículo 24. La Asamblea General de colegiados.

- 1. Integrada por todos los colegiados, es el órgano supremo de gobierno del Colegio y soberano en la toma de decisiones. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados válidamente por las mayorías que sean necesarias para aprobar cada tema, obligan a todos los colegiados.
- 2. Los colegiados, previa acreditación, tendrán que estar en plenitud de todos sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de Asamblea General con voz y voto.
- 3. La Asamblea General de colegiados podrá reunirse en Asamblea ordinaria y en Asamblea extraordinaria.

Artículo 25. La Asamblea General ordinaria.

- 1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer semestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- 2. En el orden del día de esta sesión ordinaria se someterá a examen y votación:
 - a) La aprobación del balance de cuentas y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como la memoria del año anterior.
 - b) La aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.
 - c) Así mismo podrán incluirse también en el orden del día todos aquellos otros asuntos que, por su urgencia o importancia, acuerde la Junta de Gobierno.

**Artículo 26. La Asamblea General extraordinaria.**

1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o el presidente.
2. La Asamblea General también se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite el 15 % de los colegiados como mínimo. En la solicitud, los colegiados tienen que expresar los asuntos concretos que han de ser tratados en dicha sesión.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por los colegiados interesados en el segundo caso.

Artículo 27. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La convocatoria de las Asambleas Generales, que serán hechas con una antelación mínima de quince días naturales, en el caso de las ordinarias, y de ocho días naturales, en el caso de las extraordinarias, será firmada por el presidente del Colegio. La mencionada convocatoria se colocará en el tablón de anuncios del Colegio, en su página web, y, se comunicará personalmente, por escrito, a cada colegiado, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno.
2. Sobre las cuestiones que no figuren en el orden del día y surja debate sobre las mismas, la presidencia podrá adoptar la decisión de suspender el debate y, si es el caso, incluirlo en otra Asamblea General.

Artículo 28. Constitución y toma de acuerdos de la Asamblea General.

- a) Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida será necesario la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de colegiados; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, debiendo estar presentes, en cualquiera de las convocatorias, el presidente y el secretario o quienes, válidamente, les sustituyan.
- b) Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el presidente, el cual estará acompañado por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. La presidencia dirigirá las reuniones y moderará los debates y las votaciones.
- c) Los colegiados solo podrán ser representados en la Asamblea General a través de otro colegiado, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, en el que se ha de especificar claramente el nombre del colegiado en quien se delega la representación, así como la Asamblea General para la que se delega, con especificación de la fecha de la misma. El documento será debidamente firmado por ambos colegiados y sólo tendrá validez para la Asamblea General que se especifique en el mismo.



- d) Cada colegiado podrá ostentar un máximo de tres representaciones y sus correspondientes votos delegados.
- e) Actuará como secretaria de la Asamblea General la secretaria de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión.
- f) Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación. No obstante, exigirán una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes: la aprobación, modificación o reforma de los Estatutos y del Código Deontológico, la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente y la moción de censura. Así mismo será necesaria una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes para aprobar la fusión, absorción o disolución del Colegio.

Dado el espíritu de transparencia que debe presidir la actuación del Colegio, la Junta de Gobierno habilitará los cauces de participación e información para los colegiados sobre todos aquellos asuntos que atañe a la vida colegial, y en particular, a los procedimientos de reforma de los Estatutos, estableciendo los canales telemáticos de comunicación y la web corporativa a dicho propósito.

- g) Las votaciones serán a mano alzada, salvo que los acuerdos a adoptar afecten a cuestiones personales de una o uno o más colegiados o se acuerde lo contrario por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea, en cuyo caso se efectuarán por papeleta.
- h) De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Presidente y el Secretario.
- i) Para los supuestos de moción de censura, se observarán las siguientes reglas:

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Tienen legitimación para plantear moción de censura el veinte por ciento de los colegiados, con firmas legitimadas bien notarialmente o ante el secretario del Colegio, expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candidatura cerrada, conforme a lo regulado en los Estatutos. Dicha Asamblea y votación deberá celebrarse antes de 60 días desde la presentación de la moción.

2. Los que hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.
3. La aprobación de moción de censura contra la Junta de Gobierno conllevará el cese de los miembros de la misma y la toma de posesión, en su lugar, de los contemplados en la candidatura propuesta por quienes formulan la moción, siendo la duración del mandato de estos nuevos cargos el que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

***Artículo 29. Funciones de la Asamblea General.***

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos del Colegio, los reglamentos de régimen interior que los desarrollen, el Código Deontológico, así como las respectivas modificaciones de todos ellos.
- b) Aprobar los presupuestos generales, la liquidación anual de éstos y las cuentas del Colegio.
- c) Establecer las cuotas colegiales.
- d) Decidir sobre las inversiones de los bienes colegiales.
- e) Aprobar las aportaciones extraordinarias de los colegiados.
- f) El cambio en la Junta de Gobierno y Presidencia mediante moción de censura.
- g) Aprobar la memoria anual de actividades y el plan de trabajo del Colegio junto a la gestión de la Junta de Gobierno.
- h) Análisis y toma de decisiones en todos los asuntos y cuestiones que sean sometidos a su competencia.

Artículo 30. La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Colegio a quien le corresponde la dirección y la administración del mismo, de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes al respecto.

Artículo 31. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un Vocal.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en los presentes estatutos, por un mandato de cuatro años.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno colegiados que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para ejercer cargos públicos, o los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier otro Colegio Profesional, en tanto que no quede extinguida la correspondiente responsabilidad, así como aquellos colegiados que sean miembro de los órganos rectores de cualquier otro Colegio Profesional.

3. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto de entre los colegiados ejercientes, con carácter de interinidad hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.
4. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 32. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada trimestre. A instancias de la presidencia o a petición de la mitad de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria será firmada por el presidente de la Junta de Gobierno.
2. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la falta no justificada a tres sesiones consecutivas, en el plazo de un año.
3. Las citaciones serán individuales y se enviarán con siete días de antelación. En caso de urgencia se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita.

Artículo 33. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida será necesaria la asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que deberán asistir de forma presencial o a distancia, el presidente y el secretario o quienes legalmente les suplan. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, será igualmente necesaria cumplir el quorum y asistencia mínima anteriormente señalado.
2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán, de forma general, por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
3. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:



- a) La dirección y administración de los bienes del Colegio.
- b) Cumplir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
- d) Aprobar las normas generales de funcionamiento y estructura administrativa.
- e) Adoptar medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión de higienista dental.
- f) Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los colegiados y, en su caso, imponer y ejecutar, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.
- g) Crear o modificar y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales, así como acordar y ejecutar su disolución cuando sea necesario.
- h) Convocar y fijar el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- i) Designar los representantes del Colegio ante organismos, entidades e instituciones, o en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno y necesario.
- j) Iniciar el proceso electoral para proveer los cargos a la Junta de Gobierno.
- k) Aprobar los convenios que se establezcan con otras entidades.
- l) Dirimir de conformidad a las disposiciones y reglamentos que se determinen, los conflictos que puedan suscitarse entre los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- m) Amparar, de conformidad a las disposiciones y reglamentos que se determinen, a los colegiados que vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre hechos o noticias que conozcan por razón de su actuación profesional.
- n) Informar a los colegiados de cuantas cuestiones de índole colegial, profesional o cultural puedan afectarles.
- o) Designar en el proceso electoral la sede o sedes de la Mesa Electoral.
- p) Elaborar la Memoria Anual, así como el plan de gestión y presupuesto económico del próximo ejercicio de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. La primera se hará pública a través de su página web en el primer semestre de cada año y contendrá al menos la siguiente información:
 - 1. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno, por razón de su cargo.

2. Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
3. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
4. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
5. Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.
6. Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

Artículo 35. Atribuciones de la presidencia.

Son atribuciones de la presidencia:

- a) La representación legal del Colegio en todas las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para el Colegio y la profesión.
- b) Convocar la celebración de reuniones, con carácter extraordinario, de la Asamblea General, a fin de dar respuesta a cuestiones extraordinarias.
- c) Presidir la Asamblea General, la Junta de Gobierno
- d) Autorizar con su firma toda clase de documentos colegiales.
- e) Conferir apoderamientos generales o especiales para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- f) Firmar la convocatoria de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- g) Suscribir contratos y convenios en nombre del Colegio.
- h) Ordenar pagos y autorizar los movimientos de fondos.
- i) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, en las entidades bancarias.
- j) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos con el tesorero.



- j) Ejercer las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los colegiados.
- k) Autorizar los informes y comunicaciones que tengan que cursarse, y ejecutar o hacer que se ejecuten, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Atribuciones de la vicepresidencia.

Corresponde a la vicepresidencia las funciones que le confiera la presidencia, asumiendo las de ésta en los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la presidencia, la vicepresidencia, previa ratificación de la Junta de Gobierno, ostentará la presidencia hasta la terminación del periodo de mandato.

Artículo 37. Atribuciones de la secretaría.

Corresponde a la secretaría:

- a) Llevar los libros oficiales.
- b) Redactar y firmar el libro de actas con el visto bueno de la presidencia.
- c) Redactar la memoria de la gestión anual.
- d) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio y asumir la función de jefe de personal.
- e) Tener la responsabilidad del registro de colegiados y de los expedientes personales correspondientes.
- f) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las indicaciones de la presidencia en tiempo y forma.
- g) Expedir certificados con el visto bueno de la presidencia.
- h) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- i) Recibir y dar cuenta a la presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- j) Cualquier otra función no especificada que le encomiende la Asamblea General, la Junta de Gobierno o la Presidencia.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del secretario, podrá ostentar dicho cargo de forma temporal, otro miembro de la Junta de Gobierno hasta la terminación del periodo de mandato.

Artículo 38. Atribuciones de la tesorería.

Son atribuciones de la tesorería:



- a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos colegiales.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.
- c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.
- d) Preparar el proyecto de presupuesto que habrá de presentarse a la Asamblea General.
- e) Presentar anualmente las cuentas generales de tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la presidencia o la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Atribuciones de la vocalía.

Corresponden al vocal aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, además de las que sean propias de sus funciones como responsables de alguna sección específica o comisión.

CAPÍTULO 6 DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 40. Condiciones generales.

1. La Junta de Gobierno será elegida por periodos ordinarios de cuatro años mediante votación libre, directa y secreta. Finalizado el plazo de cuatro años, los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a poder presentarse a la reelección.
2. Todos los colegiados que estén en pleno uso de sus derechos y lleven un mínimo de seis meses de colegiación el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Todos los colegiados que estén en pleno uso de sus derechos, y lleven un mínimo de doce meses de colegiación el día de la votación, tienen derecho a ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno. En ningún caso un candidato podrá presentarse a la elección como miembro de la Junta de Gobierno sin estar al corriente de todas sus obligaciones colegiales, así como en ningún caso un candidato podrá presentarse a más de un cargo de la Junta de Gobierno.
4. No serán elegibles los colegiados que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para ejercer cargos públicos o los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme, grave o muy grave, en cualquier colegio profesional mientras no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 41. Convocatoria de elecciones.

1. Cada cuatro años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano, así como cuando se apruebe una moción de censura contra la



Junta de Gobierno por la Asamblea General de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. La convocatoria de las elecciones la realizará la Junta de Gobierno con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo electoral de electores válidos y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan de conformidad a los presentes Estatutos.
3. La Junta de Gobierno, en su periodo de vigencia del mandato, podrá cubrir por designación directa dos bajas juntas (por dimisión o vacante) de sus miembros. En el caso que las dimisiones alcancen el 50 % de los miembros de la Junta de Gobierno, o impliquen a la presidencia y la vicepresidencia conjuntamente, deberá convocar nuevas elecciones a la totalidad de la Junta de Gobierno, siguiendo el procedimiento reflejado en estos Estatutos.

Artículo 42. De la Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio, con una antigüedad de colegiación en el mismo superior a dos años. Los miembros de la Comisión Electoral, con sus correspondientes suplentes, serán designados por la Junta de Gobierno mediante sorteo público entre los electores, que será anunciado con 15 días de antelación a su celebración, y en la que se indicará lugar, fecha y hora de celebración, siendo la designación de obligado cumplimiento por el colegiado correspondiente, salvo causa debidamente justificada ante la Junta de Gobierno. El nombramiento permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral para el que se designe cada comisión electoral. No podrán ser miembros de la Comisión Electoral los miembros de la Junta de Gobierno que haya convocado las elecciones, ni los colegiados que se presenten como candidatos a las elecciones convocadas. En el caso de que cualquiera de los miembros de la Comisión Electoral se presentase posteriormente como candidato a las elecciones, en el momento en que presente su candidatura se producirá su cese como miembro de la Comisión Electoral. Será presidente de la Comisión Electoral el miembro de colegiación más antigua y secretario el miembro de menor antigüedad. En caso de igualdad entre varios se designarán por sorteo.
2. La Comisión Electoral velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio y democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales vigentes en cada momento. La Comisión Electoral garantizará el respeto a la normativa electoral aplicable.
3. La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:
 - a) Supervisar el proceso electoral.
 - b) Resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el censo electoral.
 - c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.

- d) Nombrar la presidencia, vocalías y secretaria de la Mesa Electoral, así como sus suplentes.
- e) Informar sobre el procedimiento para votar por correo.
- f) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- g) Velar para que el desarrollo del proceso electoral y todos sus actos se ajuste a la normativa electoral y a los principios de publicidad, transparencia y democracia.
- h) Proclamar, a la finalización del escrutinio, los resultados electorales producidos y los cargos electos.
- i) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

Artículo 43. Candidaturas electorales.

1. Las candidaturas serán completas y constarán de una lista con los nombres de los candidatos, especificándose en cada una de ellas el nombre de la persona que opte a cada cargo, con un mínimo de cinco personas. Así mismo cada candidatura completa podrá contener el nombre de dos suplentes. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un escrito dirigido a la Comisión Electoral.
2. La Comisión Electoral proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante una comunicación pública a todos los colegiados en la página web del colegio. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad.
3. Contra la proclamación de candidaturas cualquier colegiado podrá presentar una reclamación ante la Comisión Electoral en el plazo de tres días desde la presentación oficial, la cual será resuelta en otros tres días, resolución contra la cual se podrá interponer los correspondientes recursos de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.
4. En el caso que sólo hubiese una candidatura, ésta será sometida a votación el día y hora fijados. En ella se establecerán las opciones de voto favorable, desfavorable o en blanco. De ser los votos desfavorables mayores que los favorables, se volverá a abrir el plazo de presentación de candidaturas y, transcurrido éste, si no existiesen más candidaturas, la candidatura primera será proclamada elegida.

Artículo 44. Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará constituida por una presidencia, una secretaría y una vocalía que tendrán elegidos sus respectivos suplentes, designados por sorteo entre los electores. En el



caso de considerarlo conveniente, la Mesa Electoral propondrá a la Junta de Gobierno designar más de una sede o que ésta sea itinerante. No podrán formar parte de la Mesa Electoral las personas que sean candidatas. Cada candidatura podrá designar un interventor.

Artículo 45. Sistema de votación.

1. Los colegiados ejercerán su derecho a voto de forma personal o delegable en las papeletas oficiales, emitidas o autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los miembros de la Mesa con el carné de colegiado o cualquier otro documento oficial que los identifique y depositarán su voto en una urna precintada. La secretaria de la Mesa anotará en una lista el nombre de los colegiados que hayan depositado su voto.
2. Cada colegiado podrá ostentar la representación delegada de hasta tres votos de miembros no presentes en la votación. El procedimiento de dicha delegación será establecido en la convocatoria de las elecciones.
3. Voto por correo: El elector solicitará en la sede del Colegio las papeletas oficiales y sobres oficiales e introducirá las papeletas dentro de los sobres y, una vez cerrados, deberá incluirlos dentro de otro sobre, también cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, NIE o equivalente y lo dirigirá al presidente del Colegio, poniendo en el reverso exterior del sobre el nombre, apellidos, domicilio y su número de colegiado. Éste firmará en el reverso de manera que la firma cruce la solapa del sobre. Se admitirán los sobres llegados a la sede del Colegio en el día anterior a las elecciones, hasta las 20 horas.
4. El voto personal o delegado anulará el emitido por correo, a cuyo efecto sólo se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.
5. Se podrán articular, mediante reglamento específico, otros sistemas de votación virtual o en red, siempre que se aseguren los requisitos de una votación con garantías y democrática.

Artículo 46. Recuento y acta de las votaciones.

1. Una vez acabada la votación, la mesa comprobará que los votos enviados por correo y otras modalidades de envío hasta el día de la votación, corresponden a colegiados que no lo ejercieran personalmente. A continuación, se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.
2. El secretario de la mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, ésta será firmada por todos los miembros de la mesa electoral y por los interventores, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas, y lo comunicará a la Comisión Electoral.

Artículo 47. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora.

1. Se asignará un voto a cada candidatura por cada una de las papeletas válidas introducidas en la urna.
2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, así como aquellas otras que no cumplan lo establecido en los presentes Estatutos al efecto.
3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 48 de estos Estatutos.

Artículo 48. Resolución de reclamaciones y notificación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comisión Electoral, en el plazo de setenta y dos horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los interventores y otras incidencias recogidas en el acta de la mesa electoral y proclamará mediante resolución al efecto la Candidatura Elegida. Contra dicha resolución se podrá interponer los correspondientes recursos de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.
2. La composición de la nueva Junta de Gobierno elegida será comunicada a la Consejería del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tenga las competencias en la materia, y a todos los colegiados.
3. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 49. Recursos.

Contra las resoluciones de la Comisión Electoral cualquier colegiado podrá utilizar el sistema de recursos establecido en estos Estatutos.

CAPÍTULO 7**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO*****Artículo 50. Capacidad jurídica.***

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes.

Artículo 51. Organización administrativa.

La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio se realizará mediante convocatoria pública en la que se garantizará la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 52. Recursos económicos.

1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.
2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:
 - a) Las cuotas de incorporación de los colegiados con el fin de sufragar gastos de tramitación.
 - b) Las cuotas ordinarias de los colegiados.
 - c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
 - d) Los ingresos procedentes de publicaciones, impresos, servicios, cursos, jornadas, certificados, arbitrajes, dictámenes o informes, y otras cantidades que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.
 - e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.
3. Son recursos económicos extraordinarios:
 - a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.
 - b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.
 - c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características.

Artículo 53. Patrimonio.

El patrimonio del Colegio es único. La competencia para adoptar acuerdos respecto al patrimonio corresponde a la Asamblea General.

Artículo 54. Presupuesto y principios contables.

1. El presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de transparencia, eficacia y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales. De la misma manera, se realizará cada año el balance del ejercicio.
2. Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con las normas y principios contables que sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.
3. Las cuentas anuales se someterán a censura en cada ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales de Extremadura. A tal fin, la Asamblea General designará a dos colegiados para llevar a cabo la citada auditoria e informe. Sin perjuicio de lo anterior podrán someterse a informe de auditores externos independientes, designados por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

4. Corresponde a todos los colegiados el derecho de información sobre las cuentas anuales; derecho que podrá ejercerse durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea General a la que hayan de someterse para examen y aprobación, pudiendo solicitar las aclaraciones que estimen procedentes. Asimismo, podrán solicitar una copia del informe de la auditoría, si éste se hubiera elaborado.
5. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales se elaborará y publicará en la página web en el primer semestre de cada año la Memoria Anual.

Artículo 55. Cuotas colegiales.

La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía de la cuota de incorporación, que no podrá superar los costes asociados a su tramitación, las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y la forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio. Asimismo, todos los costes ocasionados por causas ajenas al Colegio a la hora del cobro de las cuotas, incluidos los de su devolución, deberán ser abonados íntegramente por el colegiado.

CAPÍTULO 8**DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN*****Artículo 56. Fusión, absorción, disolución y liquidación.***

El Colegio tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Asamblea General podrá decidir sobre la fusión, absorción, disolución y liquidación del Colegio. Dicho acuerdo requerirá la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la cual quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de asistentes. Para la aprobación de acuerdos se precisará el voto favorable de los dos tercios de los colegiados presentes.

En el caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora. El destino de los bienes sobrantes será destinado a otra asociación profesional o entidad de carácter no lucrativo. Ésta será propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente al efecto. El acuerdo de disolución será comunicado por la presidencia de la Junta de Gobierno a la Consejería del Gobierno de la Extremadura competente en materia de Colegios Profesionales.

CAPÍTULO 9 DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 57. Constitución de las delegaciones territoriales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán constituir las delegaciones territoriales que sean adecuadas dentro del ámbito del Colegio, las cuales serán aprobadas por la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO 10 DE LAS VOCALÍAS Y COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 58. Creación de las vocalías y comisiones de trabajo.

1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión de la higienista dental y de integrar el máximo número de colegiados las actividades del Colegio, se crearán vocalías y comisiones de trabajo.
2. Estas vocalías y comisiones de trabajo serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del Colegio a los colegiados, además de personas expertas, invitadas por el Colegio, que estén interesados en participar en ellas.
3. Sus objetivos, desarrollo y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 11 DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59. Principios generales.

1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria en los términos de estos estatutos y de las normas legales aplicables.
2. El Colegio tiene capacidad disciplinaria en relación con los colegiados, los cuales no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no están tipificadas como falta en los presentes Estatutos o vayan contra los derechos y deberes de los mismos o contra los principios básicos del ejercicio profesional de esta profesión sanitaria. La referida potestad sancionadora se rige por lo establecido en los presentes estatutos y, de forma supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del colegiado objeto de sanción, salvo que se produzca la rehabilitación prevista en los presentes estatutos.

Artículo 60. Competencias y procedimiento disciplinario.

El presente procedimiento, tanto en sus aspectos procesales como de plazos, se regulará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Colegio ejercerá la potestad disciplinaria a través de la Junta de Gobierno. Si la acción disciplinaria se ejercita contra algún miembro de la Junta de Gobierno el afectado no podrá tomar parte en las deliberaciones ni en las votaciones que le afecten, absteniéndose obligatoriamente a participar en las mismas.

Las sanciones siempre tendrán que ser acordadas por la Junta de Gobierno tras la incoación previa del correspondiente expediente, en el cual se concederá a la persona interesada el trámite de audiencia, la posibilidad de aportar pruebas y la de defenderse, sea por sí misma o mediante un representante o abogado.

Sólo las faltas leves podrán ser sancionadas por la Junta de Gobierno en un expediente sumario con audiencia previa del interesado.

En aras de la seguridad jurídica, el expediente constará de las siguientes fases:

Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de una denuncia, de una comunicación o de una sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional. No se considerarán los escritos y las comunicaciones anónimas.

Instrucción.

Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, se podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas, con objeto de determinar, con carácter preliminar, si concurre las circunstancias que justifiquen la iniciación del expediente disciplinario. Tanto las diligencias informativas, como, en su caso, el ulterior expediente disciplinario, será de carácter reservado para proteger la intimidad del afectado.

Para la tramitación del expediente y para la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno nombrará un instructor, o delegará en el órgano al cual, con carácter permanente, hayan sido otorgadas estas funciones.

El instructor del expediente en ningún caso formará parte del órgano decisor ni siquiera en calidad de oyente.



Fase probatoria.

Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

El instructor comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

Resolución.

1. Ultimado el expediente, el instructor redactará la propuesta de resolución que se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda alegar ante el instructor cuanto considere conveniente en su defensa.
2. Oído el inculpado, o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda, en su caso, ordenará al instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.
3. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

4. La resolución final del expediente tendrá que ser siempre motivada y notificada al interesado de forma fehaciente y por escrito. Contra dicha resolución el interesado podrá interponer los recursos regulados en estos Estatutos.
5. Los acuerdos de archivo de un expediente serán, igualmente, debidamente motivados.

Artículo 61. Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 62. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) Las ofensas, desconsideraciones y faltas del respeto debido a los compañeros.
- b) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio en el ámbito de sus competencias.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Colegio sobre la documentación profesional.
- e) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 63. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La infracción de las normas deontológicas aprobadas legalmente.
- b) Las ofensas graves a los compañeros.
- c) Los actos y las omisiones que atenten contra la moral, la dignidad o el prestigio de la profesión.
- d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio de terceros.
- e) La emisión de informes, la expedición de certificados falsos o la imposición al consumidor o usuario del visado de cualquier trabajo profesional.
- f) Los actos que comporten competencia desleal con los compañeros.
- g) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad inferior o superior, o cuando tales actos alteren o impidan el normal funcionamiento de los órganos colegiales
- h) Cualquier conducta en materia profesional constitutiva de delito culposo o de falta penal que haya sido así recogido mediante sentencia judicial firme.
- i) Cometer hechos constitutivos de una tercera infracción leve, cuando hubiese sido sancionado mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos infracciones leves en un año, a contar desde el siguiente al de la primera notificación.

Artículo 64. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- b) Cualquier conducta en materia profesional constitutiva de delito doloso así reconocida mediante sentencia judicial firme.
- c) El atentado contra la dignidad de las personas y contra sus derechos y libertades fundamentales, con ocasión del ejercicio profesional.
- d) El fomento del intrusismo profesional.
- e) Cometer hechos constitutivos de una tercera infracción grave, cuando hubiese sido sancionado mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la primera infracción.
- f) La falsificación, fraude o falsedad de la solicitud de incorporación al colegio profesional, así como de la documentación acompañada a la misma.

Artículo 65. Imposición de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por faltas graves:

- a) Amonestación por escrito con advertencia de suspensión.
- b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a tres años.
- c) Suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.

3. Por faltas muy graves:

- a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a cinco años.

- b) Suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses y no superior a dos años.
- c) Expulsión del Colegio.

Artículo 66. Adopción de sanciones por faltas muy graves.

1. La inhabilitación para ejercicio de cargos colegiales, el acuerdo de suspensión o la de expulsión del Colegio habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
2. La inasistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión comportará su cese como miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán a los tres años si son muy graves, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.
4. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos quedará en suspenso la tramitación del expediente y no correrá el plazo de prescripción hasta la finalización de dicho proceso por resolución judicial firme.

Artículo 68. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si, transcurridos seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a los interesados, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o por el propio órgano competente para dictar resolución.

**Artículo 69. Rehabilitación de los sancionados.**

1. Las personas sancionadas podrán pedir ser rehabilitadas, con la consiguiente cancelación de la anotación de su expediente personal en los siguientes plazos, a contar desde el cumplimiento de la sanción:
 - a) Seis meses, si la falta es leve.
 - b) Dos años, si es grave.
 - c) Tres años si es muy grave.
2. La rehabilitación se solicitará ante la Junta de Gobierno, que deberá resolver conforme a lo establecido en los estatutos.

CAPÍTULO 12

DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS
ACTOS COLEGIALES**Artículo 70. Validez de los actos de los órganos colegiales.**

1. La actividad del Colegio, como Corporación de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo cuando ejerza funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.
2. Los actos, acuerdos y resoluciones, sujetos al Derecho Administrativo, emanados del Colegio Profesional, pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición. El recurso de reposición podrá interponerse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o la publicación, según sea una y otra legalmente obligadas, y si no se resuelve expresamente en un mes, el recurrente lo podrá considerar denegado.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es supletoria del régimen jurídico del Colegio, y suplirá todo aquello que no prevén estos estatutos.

Artículo 71. Acuerdos de los órganos colegiales.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos. No obstante, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno podrá acordar, a petición del recurrente, o de oficio, la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

***Artículo 72. Notificación de resoluciones.***

Se notificarán a los colegiados las resoluciones y actos, de los órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 73. Nulidad de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 74. Actos anulables.

Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Noviembre, 2017.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 6 de febrero de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018. (2018050036)

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que recogía en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el Programa de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el Programa de consumo de frutas y hortalizas y el Programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los programas en el nuevo marco jurídico, la Comisión ha aprobado dos nuevos Reglamentos:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

Conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.

En el caso de España, la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se ha elaborado una Estrategia española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 (en adelante Estrategia nacional) que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el programa desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes. En el curso escolar 2017/2018 nuestra comunidad autónoma participa únicamente en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado, mediante Decreto 4/2018, de 16 de enero, las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero).

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, será, como indican los artículos 10 y 12 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de una orden que se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

De acuerdo con lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, y los Reglamentos que lo desarrollan y complementan, en consonancia con la Estrategia nacional para la aplicación del programa escolar de frutas y hortalizas 2017-2022, que incluye la



Estrategia autonómica, conforme al Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (BOE n.º 124, de 25 de mayo de 2017) y de acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 15, de 22 de enero).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de ayuda es el suministro y la distribución de frutas y hortalizas previstas en el anexo VII de esta orden al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 de la misma, incluido el cartel del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas convocadas en la presente orden van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este Programa por la Consejería de Educación y Empleo conforme el artículo 4 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, y la Instrucción n.º 14/2017, de la Secretaría General de Educación.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2017/2018 se recogen en el anexo VI de esta orden, distribuidos en dos áreas geográficas:

- Área geográfica provincia de Badajoz, que comprende dos zonas de distribución: la Zona A Badajoz Este y la Zona B Badajoz Oeste.
- Área geográfica provincia de Cáceres.

Artículo 4. Requisitos. Personas beneficiarias.

1. Conforme al artículo 7 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, podrán solicitar estas subvenciones los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2017/2018, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La persona solicitante de la ayuda que en cada área geográfica o en cada zona de distribución obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de la presente orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

2. Además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, para ser persona beneficiaria los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, de conformidad con el artículo 11, letra g) de esta orden.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

1. Los productos objeto de distribución son los productos frescos del sector de las frutas y hortalizas y del sector del plátano que se recogen, en consonancia con la estrategia nacional vigente y el artículo 8 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, en el anexo VII, apartado a), de la presente orden.
2. En ningún caso los productos indicados en el apartado anterior podrán contener azúcares añadidos, sal añadida, grasa añadida, edulcorantes añadidos, ni potenciadores artificiales del sabor E 620 a E 650 añadidos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 6. Costes subvencionables.

1. La ayuda irá destinada a financiar el suministro y distribución, incluida la logística y el reparto de los productos subvencionables a los que se hace referencia en el artículo 5 de esta orden, al alumnado de los centros escolares que participan en el programa y el coste del cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

El importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, incrementado en un 20 % al ser considerada la Comunidad Autónoma de Extremadura como región menos desarrollada, tal y como se establece en el anexo VII, apartado b), de la presente orden.

Además, los importes previstos en el anexo II del Real Decreto 511/2017 podrán incrementarse hasta un máximo del 20 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, establecidos en el Reglamento (UE) n.º

1151/2012, del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
3. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.
4. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de la actividad subvencionable, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
5. Para cada producto, el importe máximo de la ayuda por beneficiario se calculará multiplicando el importe máximo aplicable al producto en euros/kg determinado según el apartado 1 de este artículo, por la ración y por el número de entregas establecidas para el producto en el anexo VII, apartado a), de la presente orden, y por el número total de alumnos/as a los que el beneficiario distribuya dicho producto.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario será el sumatorio de calcular el importe máximo de ayuda de cada producto entregado conforme al apartado anterior.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:



- a) Tener experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). Puntuación 3 puntos.

No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

- b) Coste por alumno/a: para calcular el coste por alumno/a de cada solicitante se multiplicará el importe unitario que conste en la oferta del proveedor por la ración establecida para el producto y por el número de entregas previstas en el anexo VII, apartado a) de la presente orden. El sumatorio de este cálculo de todos los productos a distribuir durante este curso escolar será el coste por alumno/a de la persona solicitante.

El coste se comparará con el coste máximo por alumno/a calculado con los importes máximos aplicables a los productos a que se refiere el artículo 6.1 de esta orden. Se asignará 1 punto por cada 10 céntimos de euro que se reduzca el coste por alumno/a propuesto por el proveedor en relación al coste máximo especificado en la presente orden de convocatoria. Puntuación máxima 12 puntos.

- c) Entrega adicional de producto: se entiende por entrega adicional la entrega a todos los alumnos y alumnas que participan en el programa de unos o más productos, con las raciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente orden. Estos productos tendrán la consideración de aportación en especie del proveedor y no generarán derecho a ninguna ayuda. En la solicitud se tendrá que concretar la/s especie/s y variedades que se entregarán. Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el importe máximo del producto y la ración por alumno/a que está establecida y se calculará el importe de la aportación por alumno/a. Por cada 10 céntimos de euro que se aporte por alumno/a se asignará 1 punto. Puntuación máxima 12 puntos.

En el caso de realizar entrega/s adicionales de producto, se deberá realizar en semanas en las que no se distribuya ningún producto y si no es posible, en la/s semana/s en las que solo se distribuye un producto.

- d) Incluir producto local y regional: 0,5 puntos por cada entrega de productos. Puntuación máxima 3 puntos.
- e) Incluir productos ecológicos: 2 puntos por cada entrega de productos ecológicos. Puntuación máxima 6 puntos.
- f) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia), sin tener en cuenta las zonas de distribución. Puntuación 3 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio c); en tercer lugar, por el criterio d); en cuarto lugar por el criterio f); en quinto lugar por el criterio e). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 9. Iniciación.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente orden de convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente orden, presentarán la solicitud de ayuda según el modelo oficial que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del correspondiente extracto de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre,

por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, las personas interesadas, conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 11. Documentación a aportar.

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.



- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el anexo III de esta orden.
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, en la que conste al menos:
 - Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto, según modelo previsto en el anexo II de esta orden.
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). La experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá acreditarla.
- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea, según modelo previsto en el anexo VIII de esta orden.
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia).

Artículo 12. Compromisos.

La persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:



- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros escolares para los que solicitan la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 13. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 15. Resolución y plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 16. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. O bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) Cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. En todo caso, los centros escolares que participen en el programa escolar deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante un cartel publicitario, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea. El citado cartel será proporcionado a los centros escolares por la persona beneficiaria de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 19. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según anexo V.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas o zonas de distribución, los cuales se facilitarán en formato digital.
 - c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretende recibir el pago y que consignó en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período objeto de la solicitud.



Se presentarán conforme al siguiente calendario:

PERÍODOS DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS

SOLICITUD DE PAGO

— Enero 2018-marzo 2018

— Antes del 30 de junio de 2018.

— Abril 2018-junio 2018

— Antes del 30 de septiembre de 2018.

6. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

Las incidencias en la ejecución de la actividad subvencionada serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.
4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 19, apartado 5 de esta orden se supere en menos de 60 días naturales, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
- a) Un 5 % si el plazo se supera en 1 a 30 días naturales;
- b) Un 10 % si el plazo se supera en 31 a 60 días naturales.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

Artículo 21. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.
2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, su participación será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la aprobación del participante, tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

La suspensión y la revocación no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de menor importancia.

Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto los incumplimientos contemplados en el artículo 64, apartado 2, letras a), b), c) y d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
 - c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.

d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

Atendiendo a los criterios anteriores, a la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75 % del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda y quedará excluido de participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en el siguiente curso escolar. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente a la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el capítulo II, título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 23. Régimen de Incompatibilidad.

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro plan nacional de consumo de fruta en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas y plátanos o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos.

Tampoco se financiarán con los fondos del programa escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

Artículo 24. Financiación.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2017/2018, así como para el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, serán de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós euros con dieciocho céntimos (627.422,18€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00, que se financian el 100 % a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016,



que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

De este importe, 421.600,00 € son para el área geográfica de la provincia de Badajoz (215.000,00 € para Badajoz Zona Este y 206.600,00 € para Badajoz Zona Oeste) y 205.822,18 € para el área geográfica de la provincia de Cáceres.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo Agrícola
de Garantía (FEAGA)

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado del centro o centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortalizas entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

SOLICITA

La CONCESIÓN de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, para el curso escolar 2017/2018, en la/s siguiente/s área/s geográfica/s o zona/s de distribución:

- ☐ Área geográfica provincia de Badajoz: ☐ Zona A, Badajoz Este ☐ Zona B, Badajoz Oeste
- ☐ Área geográfica provincia de Cáceres.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e), h) y j), marque la casilla que proceda:

- A obtener NIF de la persona solicitante.

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.

- A obtener los datos que acrediten la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (Programas escolares).

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá acreditar dicha experiencia.

- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa.

☐ No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicada en la Avenida de Luis Ramallo, s/n, C.P. 06800, en Mérida. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que considere oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA LUIS RAMALLO, S/N
06800 MÉRIDA**

ANEXO II PRESUPUESTO

Solicitante:.....					NIF:.....	
Distribuciones a realizar durante.....del año 201_					Provincia:.....	
Producto ecológico: ☐ Si ☐ No					Área geográfica/Zona:.....	
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS/AS	PRODUCTO*	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL/COLEGIO	
TOTAL Nº ALUMNOS/AS.....			TOTAL IMPORTE.....			

* Coste financiado 100% por FEAGA.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 6 de febrero de 2018, que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE
FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES.
CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (presidente, director, gerente, etc.):		

EXPONE:

1. Que por resolución de ____ de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2017/2018.
2. Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017 y en el Decreto 4/2018.

DECLARA:

No haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los costes a continuación detallados:

Costes subvencionables*	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
TOTAL	

*Costes financiados 100% por FEAGA.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).
- ☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- ☐ Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por cartel del programa. Documentación acreditativa de su pago.
- ☐ Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- ☐ Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA LUIS RAMALLO, S/N
06800 MÉRIDA**



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(TEAGA)

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

[illegible]

En _____	a _____	de _____	de 201_
----------	---------	----------	---------

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA LUIS RAMALLO, S/N
06800 MÉRIDA**



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VI**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA ESCOLAR
DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA BADAJOZ – ZONA A - ESTE						
	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subven- cionados
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S/N	06940	Ahillones	BA	40
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, S/N	06840	Alange	BA	127
3	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Ctra. Cáceres, S/N	06894	Aljucén	BA	10
4	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas, 1	06200	Almendralejo	BA	361
5	C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Manuel E.Vivas Santillán,2	06200	Almendralejo	BA	369
6	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán,1	06200	Almendralejo	BA	402
7	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Reina Victoria, 17	06200	Almendralejo	BA	398
8	C.E.I.P. Ruta de la Plata	Francisco Palacio Alcántara, s/n	06200	Almendralejo	BA	518
9	C.E.I.P. San Francisco	San Pablo, 2	06200	Almendralejo	BA	465
10	C.E.E. San Marcos	Carretera de la Fuente, s/n	06200	Almendralejo	BA	25
11	C.E.I.P. San Roque	Panamá, 2	06200	Almendralejo	BA	383
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	García Lorca, 5	06850	Arroyo de San Serván	BA	195
13	C.I. El Parque	Parque de Cervantes, s/n	06920	Azuaga	BA	215
14	C.E.P. Miramontes	La Luz, s/n	06920	Azuaga	BA	467
15	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, s/n	06429	Benquerencia de la Serena	BA	6
16	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	06930	Berlanga	BA	153
17	C.E.I.P. Cabeza del Buey	Pza Magdalena, s/n	06600	Cabeza del Buey	BA	229



18	C.E.I.P. San José	Cervantes s/n	06810	Calamonte	BA	230
19	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	06460	Campanario	BA	222
20	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. de Peraleda, s/n	06443	Campillo de Llerena	BA	77
21	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Vasco Núñez de Balboa, s/n	06770	Casas de Don Pedro	BA	52
22	C.E.I.P. Carlos V	Avda. Carlos V, s/n	06680	Castilblanco	BA	44
23	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	06420	Castuera	BA	218
24	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	06420	Castuera	BA	205
25	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Ctra. de Orellana, s/n	06469	Coronada (La)	BA	163
26	C.E.I.P. Pío XII	Ctra. de la Estación, s/n	06820	Don Alvaro	BA	40
27	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	06400	Don Benito	BA	529
28	COL.C.E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	Avda. de Madrid, 95	06400	Don Benito	BA	31
29	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Zalamea, 30	06400	Don Benito	BA	325
30	C.E.I.P. Zurbarán	Vapor, 46	06400	Don Benito	BA	546
31	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	06710	Entrerrios	BA	60
32	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	06439	Esparragosa de la Serena	BA	104
33	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, s/n	06620	Esparragosa de Lares	BA	50
34	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, s/n	06660	Fuenlabrada de los Montes	BA	157
35	C.R.A. Gloria Fuertes	Avda de la Constitución, s/n	06980	Fuente del Arco	BA	92
36	C.R.A. Garbayuela	Calvario, s/n	06690	Garbayuela	BA	39
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	La Merced, 6	06711	Gargáligas	BA	58
38	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Avda. de Extremadura, 5	06910	Granja de Torrehermosa	BA	127
39	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, S/N	06713	Guadalperales (Los)	BA	57
40	COL.C. Ntra. Sra. de los Dolores	Medellín, 18	06470	Guareña	BA	142
41	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, s/n	06470	Guareña	BA	362



42	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Ctra. de Quintana, 50	06714	Haba (La)	BA	88
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Conventillo s/n	06613	Helechal	BA	8
44	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Plaza Cuatro Calles, 10	06692	Helechosa de los Montes	BA	39
45	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, s/n	06412	Hernán Cortés	BA	87
46	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Rollo Grande, s/n	06670	Herrera del Duque	BA	177
47	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Extramuros, s/n	06445	Higuera de Llerena	BA	28
48	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. de Llera, s/n	06226	Hinojosa del Valle	BA	36
49	COL.C.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	06228	Hornachos	BA	37
50	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura s/n	06228	Hornachos	BA	228
51	C.E.I.P. Luis García Llera	Avda. Virgen de Guadalupe	06227	Llera	BA	66
52	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Villanueva, 9	06468	Magacela	BA	13
53	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, s/n	06939	Maguilla	BA	73
54	Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	06928	Malcocinado	BA	16
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Avda. de Portugal s/n	06440	Malpartida de la Serena	BA	24
56	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. de la Estación, 2	06411	Medellín	BA	145
57	C.E.I.P. Santa Margarita	Donoso Cortés, 4	06413	Mengabril	BA	38
58	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, s/n	06800	Mérida	BA	69
59	C.E.I.P. Bilingüe Ciudad de Mérida	Avda. del Lago, 2	06800	Mérida	BA	296
60	C.E.I.P. Bilingüe Maximiliano Macías	Antonio Rodríguez Moñino, s/n	06800	Mérida	BA	196
61	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, s/n	06800	Mérida	BA	32
62	COL.C. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Avda. de Colón, S / N	06800	Mérida	BA	459
63	C.E.I.P. Dion Casio	Avda. Cristóbal Colón, s/n	06800	Mérida	BA	225
64	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	06800	Mérida	BA	241
65	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	06800	Mérida	BA	304



66	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista s/n	06800	Mérida	BA	51
67	COL.C. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, s/n	06800	Mérida	BA	708
68	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Medea, s/n	06800	Mérida	BA	275
69	COL.C. Ntra. Sra. de Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	06800	Mérida	BA	437
70	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	Avda. Juan Carlos I, s/n	06800	Mérida	BA	174
71	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral s/n	06800	Mérida	BA	479
72	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, s/n	06800	Mérida	BA	76
73	C.C.E.I.P. Coop Docente San Juan Bosco	Barriada Mª Auxiliadora, s/n	06800	Mérida	BA	201
74	COL.C. San Luis	Aragón 3	06800	Mérida	BA	143
75	COL.C. Santa Eulalia, Coop.	Atarazanas, 10	06800	Mérida	BA	228
76	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, s/n	06800	Mérida	BA	154
77	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	06800	Mérida	BA	492
78	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	06891	Mirandilla	BA	98
79	C.E.I.P. El Llano	Avda. Ramón y Cajal, 33	06260	Monesterio	BA	402
80	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Consolación	El Rodeo, s/n	06427	Monterrubio de la Serena	BA	147
81	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	06615	Nava (La)	BA	8
82	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Rubén Darío, 1	06760	Navalvillar de Pela	BA	227
83	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Plaza Iglesia, 8	06730	Obando	BA	13
84	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, s/n	06475	Oliva de Mérida	BA	119
85	C.E.I.P. Santo Domingo	Carretera de Guadalupe, s/n	06740	Orellana La Vieja	BA	196
86	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	06610	Peñalsordo	BA	45
87	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	06630	Puebla de Alcocer	BA	82
88	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, s/n	06477	Puebla de la Reina	BA	35
89	C.E.I.P. San Esteban	Avda. de Extremadura, 4	06229	Puebla del Prior	BA	34



90	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	06450	Quintana de la Serena	BA	253
91	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	06442	Retamal de Llerena	BA	28
92	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	06412	Ruecas	BA	56
93	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, s/n	06893	San Pedro de Mérida	BA	78
94	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, s/n	06410	Santa Amalia	BA	98
95	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	06650	Siruela	BA	61
96	COL.C. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	06640	Talarrubias	BA	110
97	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/ Ángel Utrero Calderón s/n	06640	Talarrubias	BA	125
98	C.E.I.P. Ntra Sra de Fátima	Belén, 1	06410	Torrefresneda	BA	26
99	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	06210	Torremejía	BA	199
100	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro s/n	06892	Trujillanos	BA	84
101	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. de la Estación, s/n	06290	Usagre	BA	93
102	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda Guadalupe, s/n.	06689	Valdecaballeros	BA	51
103	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte s/n	06410	Valdehornillos	BA	71
104	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	06474	Valdetorres	BA	161
105	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, s/n	06720	Valdivia	BA	130
106	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	06444	Valencia de las Torres	BA	24
107	C.E.I.P. Nuestra Señora	Malcocinado, s/n	06927	Valverde de Llerena	BA	36
108	C.E.I.P. La Anunciación	Reyes Huertas, 4	06890	Valverde de Mérida	BA	56
109	COL.C.E.E. Aprosuba-13	León Felipe, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	24
110	C.E.I.P. El Pilar	Felipe Checa, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	229
111	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	San Ignacio, s/n	06220	Villafranca de los Barros	BA	358
112	COL.C. La Inmaculada y San Ignacio	Daoiz y Velarde, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	92
113	COL.C. Ntra. Sra. del Carmen (FUNDACIÓN EDUCARTE)	Alzada, 3	06220	Villafranca de los Barros	BA	234



114	COL.C. San José	San Ignacio, 2	06220	Villafranca de los Barros	BA	163
115	C.E.I.P. Santa María Coronada	Lepanto, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	130
116	C.E.I.P. Arturo Gazul	Ejido Coriana, s/n	06950	Villagarcía de la Torre	BA	60
117	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Isabel Casablanca, s/n	06473	Villagonzalo	BA	95
118	C.E.I.P. Conquistadores	Monfragüe, s/n	06700	Villanueva de la Serena	BA	251
119	C.E.I.P. Cruz del Río	Zújar, 33	06700	Villanueva de la Serena	BA	236
120	C.E.I.P. El Cristo	Pza. de Salamanca, 19	06700	Villanueva de la Serena	BA	55
121	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	06700	Villanueva de la Serena	BA	383
122	C.E.E. Ntra. Sra de la Aurora	Carretera de La Haba, s/n	06700	Villanueva de la Serena	BA	69
123	COL.C. San José	López de Ayala, 15	06007	Villanueva de la Serena	BA	205
124	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	06700	Villanueva de la Serena	BA	333
125	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	06700	Villanueva de la Serena	BA	199
126	C.R.A. Lacipea	Reyes Huertas, 19	06716	Villar de Rena	BA	137
127	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tentudía, 3-5	06411	Yelbes	BA	22
128	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Trajano, s/n	06430	Zalamea de la Serena	BA	182
129	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Travesía Virgen, s/n	06830	Zarza (La)	BA	286
130	C.R.A. Zurbarán "La Espiga"	San Agustín, s/n	06712	Zurbarán	BA	131
	TOTAL					21.656

**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA BADAJOZ – ZONA B - OESTE**

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subven- cionados
1	C.E.I.P. Ntra Sra de la Soledad	Carretera de Almendralejo	06207	Aceuchal	BA	492
2	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	06170	Albuera (La)	BA	92
3	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Santiago, S/N	06510	Alburquerque	BA	411
4	C.E.I.P. José María Carande	Plaza de España, 4	06171	Almendral	BA	65
5	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, s/n	06170	Alvarado	BA	27
6	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	06005	Badajoz	BA	480
7	C.E.I.P. Bilingüe Las Vaguadas	Pantano de la Serena, s/n	06000	Badajoz	BA	480
8	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	06010	Badajoz	BA	134
9	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	C/ Cerezo nº 1	06000	Badajoz	BA	349
10	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea, 6	06011	Badajoz	BA	331
11	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	06001	Badajoz	BA	206
12	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	06011	Badajoz	BA	409
13	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. de Augusto Vázquez, 9	06006	Badajoz	BA	506
14	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, s/n	06003	Badajoz	BA	349
15	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	06010	Badajoz	BA	115
16	C.E.I.P. Lope de Vega	Ruta del Pilar, 26 A	06002	Badajoz	BA	371
17	C.E.E. Los Ángeles	Carretera de Cáceres, Km79.4	06080	Badajoz	BA	68
18	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	06011	Badajoz	BA	459
19	C.E.I.P. Luis de Morales	Juan Nogré Rauch, s/n	06005	Badajoz	BA	75
20	C.E.I.P. Luis Vives	Polígono García Martín, s/n	06008	Badajoz	BA	215
21	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	06009	Badajoz	BA	111
22	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Estádium, 1	06003	Badajoz	BA	311



23	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Avda. del Sol, s/n	06007	Badajoz	BA	173
24	COL. C. Ntra Sra de la Asunción	Avda. Padre Tacoronte, 9	06007	Badajoz	BA	248
25	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Porvenir, s/n	06008	Badajoz	BA	460
26	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	06006	Badajoz	BA	182
27	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, S/N	06010	Badajoz	BA	307
28	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	San José Lanot, s/n	06001	Badajoz	BA	52
29	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, s/n	06007	Badajoz	BA	96
30	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. del Guadiana, 10	06011	Badajoz	BA	414
31	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira Da Foz, 3	06007	Badajoz	BA	340
32	COL.C. Virgen de Guadalupe	Ctra. de Corte de Peleas, 79	06009	Badajoz	BA	285
33	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. de España, 10	06499	Barbaño	BA	56
34	Hernando de Soto	Carretera de Badajoz, 9	06160	Barcarrota	BA	278
35	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Flores	El Cura, 9	06394	Bodonal de la Sierra	BA	79
36	C.E.I.P. María Inmaculada	Entrecaminos, s/n	06293	Cabeza la Vaca	BA	75
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía	Avda. San Marcos, 26	06292	Calera de León	BA	66
38	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	El Barrio, 79	06249	Calzadilla de los Barros	BA	54
39	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. de la Estación, 14	06488	Carmonita	BA	29
40	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, s/n	06105	Cheles	BA	97
41	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	06518	Codosera (La)	BA	121
42	C.E.I.P. Zurbarán	Avda. Las Bodegas, s/n	06487	Cordobilla de Lácara	BA	50
43	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	06860	Esparragalejo	BA	88
44	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	06340	Fregenal de la Sierra	BA	123
45	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Barriada Santa Ana, s/n	06340	Fregenal de la Sierra	BA	167
46	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	06240	Fuente de Cantos	BA	217



47	COL.C. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	06240	Fuente de Cantos	BA	167
48	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. de Zafra, s/n	06360	Fuente del Maestre	BA	114
49	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	06360	Fuente del Maestre	BA	196
50	C.E.I.P. San José de Calasanz	Silereas, 57	06360	Fuente del Maestre	BA	136
51	C.E.I.P. Patriarca San José	Avda Escolar, s/n	06280	Fuentes de León	BA	144
52	C.E.I.P. de Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	06180	Gévora	BA	311
53	C.E.I.P. San José	Bellavista, s/n	06187	Guadajira	BA	47
54	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, s/n	06186	Guadiana del Caudillo	BA	221
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	06132	Higuera de Vargas	BA	101
56	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Paseo del Cristo, s/n	06350	Higuera la Real	BA	152
57	C.E.I.P. Bilingüe El Rodeo	C/ Derecha, s/n	06380	Jerez de los Caballeros	BA	199
58	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	06380	Jerez de los Caballeros	BA	311
59	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	06489	Lácara	BA	6
60	C.E.I.P. Ntra Sra de la Asunción	Paseo El Pico, 14	06498	Lobón	BA	245
61	C.E.I.P. Francisco de Parada	Avda. de Puebla de Sancho Pérez, s/n	06320	Medina de las Torres	BA	71
62	COL.C. Ntra. Sra. de la Providencia	Rafael Pulido, 23	06291	Montemolín	BA	68
63	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	06480	Montijo	BA	380
64	C.E.E. Ponce de León	Carlos I, 9	06480	Montijo	BA	35
65	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	06480	Montijo	BA	375
66	COL.C. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	06480	Montijo	BA	197
67	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, s/n	06480	Montijo	BA	374
68	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	06176	Morera (La)	BA	52
69	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	06486	Nava de Santiago (La)	BA	45
70	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	06173	Nogales	BA	63



71	C.R.A. Gloria Fuertes	Escuelas, s/n	06183	Novelda del Guadiana	BA	149
72	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Cerro del Viento	06120	Oliva de la Frontera	BA	389
73	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Blas Gómez s/n	06176	Parra (La)	BA	91
74	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	06490	Puebla de la Calzada	BA	218
75	COL.C. María Inmaculada	Parque, s/n	06490	Puebla de la Calzada	BA	205
76	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Plaza de España, 10	06490	Puebla de la Calzada	BA	168
77	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Badajoz, s/n	06191	Puebla de Obando	BA	121
78	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	06310	Puebla de Sancho Pérez	BA	191
79	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, s/n	06906	Puebla del Maestre	BA	58
80	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Ronda Poniente, 1	06184	Pueblonuevo del Guadiana	BA	139
81	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, s/n	06190	Roca de la Sierra (La)	BA	72
82	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Granada, nº 72	06174	Salvaleón	BA	125
83	C.R.A. La Raya	Pza. de las Escuelas, s/n	06109	San Francisco de Olivenza	BA	105
84	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. de Badajoz, 57	06500	San Vicente de Alcántara	BA	290
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Avda. de Extremadura, 166	06150	Santa Marta	BA	374
86	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	401
87	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda. de la Constitución, 84	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	146
88	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, s/n	06209	Solana de los Barros	BA	227
89	C.E.I.P. San José	Avda. de la Concordia, s/n	06140	Talavera la Real	BA	545
90	C.E.I.P. Ntra Sra de los Santos	Hernando de Soto, s/n	06133	Táliga	BA	44
91	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. de Portugal s/n	06172	Torre de Miguel Sesmero	BA	82
92	C.E.I.P. San Juan	Calzada Romana, s/n	06880	Torremayor	BA	52
93	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Ntra. Sra. de Guadalupe	06194	Valdebotoa	BA	97
94	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. de Oliva de la Frontera, s/n	06134	Valencia del Mombuey	BA	48



95	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	06330	Valencia del Ventoso	BA	137
96	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. de la Libertad, s/n	06178	Valle de Santa Ana	BA	75
97	C.R.A. Ntra. Sra. de la Paz	Plaza de España, 13	06389	Valuengo	BA	79
98	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, s/n	06130	Valverde de Leganés	BA	255
99	COL.C. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	06130	Valverde de Leganés	BA	160
100	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Ronda Poniente, s/n	06195	Villafranco del Gadiana	BA	148
101	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Avda. Príncipe Felipe, s/n	06208	Villalba de los Barros	BA	107
102	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	El Parque, s/n	06110	Villanueva del Fresno	BA	248
103	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	06192	Villar del Rey	BA	137
104	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. de los Santos, s/n	06300	Zafra	BA	38
105	C.E.I.P. Germán Cid	Avda. Constitución, 11	06300	Zafra	BA	348
106	C.E.I.P. Juan XXIII	García Laso de la Vega, s/n	06300	Zafra	BA	128
107	C.E.I.P. Manuel Marín1	Travesía Almendro, 3	06300	Zafra	BA	216
108	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Padre Manjón, 2	06300	Zafra	BA	423
109	C.E.I.P. Luis Chamizo	Guillermo Sáenz, 76	06129	Zahinos	BA	235
	TOTAL					21194

**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA CÁCERES**

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subven- cionados
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	10857	Acebo	CC	35
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, s/n	10650	Ahigal	CC	78
3	C.R.A. Valle del Alagón	Ronda Duero, 2	10690	Alagón	CC	101
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	10980	Alcántara	CC	80
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. de la Constitución, 37	10160	Alcuéscar	CC	110
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	10251	Aldeacentenera	CC	59
7	C.R.A. Vía de la Plata	Plaza Eduardo Rubio s/n	10740	Aldeanueva del Camino	CC	105
8	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	10440	Aldeanueva de la Vera	CC	117
9	C.E.I.P. Licio de la Fuente	Avda. Luis Chamizo, s/n	10137	Alía	CC	27
10	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	10550	Aliseda	CC	57
11	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, s/n	10350	Almaraz	CC	167
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopena	La Vega, s/n	10132	Almoharín	CC	91
13	COL.C. Ntra. Sra. de los Dolores	Germán Petit, 49	10900	Arroyo de la Luz	CC	90
14	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	10161	Arroyomolinos	CC	33
15	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, s/n	10649	Azabal	CC	21
16	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	10318	Barquilla de Pinares	CC	23
17	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, s/n	10692	Batán (El)	CC	54



18	C.E.I.P. San Bartolomé	Las Eras, s/n	10320	Bohonal de Ibor	CC	13
19	C.E.I.P. Amando Barbosa	Paraje La Colonia s/n	10610	Cabezuela del Valle	CC	101
20	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, s/n	10005	Cáceres	CC	251
21	C.E.I.P. Bilingüe Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	10004	Cáceres	CC	450
22	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes s/n	10005	Cáceres	CC	158
23	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	10004	Cáceres	CC	371
24	C.E.I.P. Delicias	Plaza Argel, S/N	10004	Cáceres	CC	230
25	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas nº 2	10005	Cáceres	CC	347
26	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	10004	Cáceres	CC	340
27	C.E.I.P. Francisco de Aldana	C/ Libra, 59	10001	Cáceres	CC	21
28	C.E.I.P. Francisco Pizarro	C/ Lima, s/n	10005	Cáceres	CC	179
29	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, s/n	10195	Cáceres	CC	157
30	COL.C. Giner de los Rios	C/ Italia, 13	10005	Cáceres	CC	151
31	COL.C. José Luis Cotallo	Avda. de la Universidad, 1	10004	Cáceres	CC	287
32	COL.C. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	10001	Cáceres	CC	456
33	COL.C. Licenciados Reunidos	Londres, 3	10005	Cáceres	CC	710
34	COL.C. Maria Auxiladora	Avda Hispanidad s/n	10002	Cáceres	CC	99
35	C.E.I.P. Moctezuma	Caupolicán, 9	10005	Cáceres	CC	545
36	COL.C. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	10004	Cáceres	CC	492
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	Alfonso IX, 5	10004	Cáceres	CC	150



38	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	10002	Cáceres	CC	596
39	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	10005	Cáceres	CC	78
40	COL.C. San José	Santa Gertrudis, 5	10004	Cáceres	CC	183
41	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Avda Maestros,14	10817	Calzadilla	CC	12
42	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, s/n	10620	Caminomorisco	CC	82
43	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	10134	Campo Lugar	CC	64
44	C.E.I.P. Fausto Maldonado	C/ Membrillo, s/n	10136	Cañamero	CC	113
45	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	10820	Cañaveral	CC	44
46	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, s/n	10190	Casar de Cáceres	CC	265
47	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, s/n	10640	Casar de Palomero	CC	40
48	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, s/n	10592	Casas de Millán	CC	14
49	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	10520	Casatejada	CC	97
50	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Cáceres, 7	10818	Casillas de Coria	CC	7
51	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, s/n	10340	Castañar de Ibor	CC	54
52	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. de Todos los Emigrantes, 35	10870	Ceclavín	CC	71
53	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	10895	Cilleros	CC	109
54	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	10800	Coria	CC	241
55	COL.C. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	10800	Coria	CC	222
56	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	10800	Coria	CC	269
57	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, s/n	10800	Coria	CC	157



58	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, s/n	10430	Cuacos de Yuste	CC	31
59	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. de la Constitución, s/n	10270	Cumbre (La)	CC	53
60	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Ángeles, 1	10370	Deleitosa	CC	141
61	C.R.A. El Manantial	Portugal, s/n	10133	Escorial	CC	84
62	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, S/N	10328	Fresnedoso de Ibor	CC	14
63	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	10250	Garciaz	CC	70
64	C.E.I.P. San Martín	Perenales, s/n	10412	Garganta la Olla	CC	48
65	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Ejido del Rollo, s/n	10940	Garrovillas de Alconétar	CC	131
66	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, s/n	10392	Gordo (El)	CC	12
67	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	10459	Guijo de Santa Barbara	CC	35
68	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	C/ Matas, s/n	10700	Hervás	CC	341
69	C.R.A. Entre Canales	Castellana, s/n	10829	Holguera	CC	66
70	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	CC	324
71	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. de la Montaña, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	CC	306
72	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, s/n	10450	Jarandilla de la Vera	CC	201
73	C.E.I.P. Ntra. Sra del Consuelo	C/ Maestros	10120	Logrosán	CC	139
74	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, s/n	10110	Madrigalejo	CC	111
75	C.E.I.P. El Vetón	Camino Toril s/n	10529	Majadas	CC	120
76	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	10680	Malpartida de Plasencia	CC	220
77	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres, 23	10680	Malpartida de Plasencia	CC	132



78	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Pilones, 35	10100	Miajadas	CC	182
79	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	10100	Miajadas	CC	209
80	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	10849	Moheda (La)	CC	40
81	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	10664	Mohedas de Granadilla	CC	58
82	COL.C. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	10170	Montánchez	CC	54
83	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	10840	Moraleja	CC	210
84	C.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, s/n	10840	Moraleja	CC	180
85	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	10840	Moraleja	CC	147
86	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. de Rosalejo, s/n.	10300	Navalmoral de la Mata	CC	155
87	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	10300	Navalmoral de la Mata	CC	450
88	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	10300	Navalmoral de la Mata	CC	302
89	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	10300	Navalmoral de la Mata	CC	225
90	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Avda. Virgen de Guadalupe, s/n	10341	Navalvillar de Ibor	CC	14
91	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O	Vicente Chaparro, s/n	10930	Navas del Madroño	CC	68
92	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	10335	Peraleda de la Mata	CC	66
93	C.E.I.P. San Francisco Javier	Grupo Escolar, s/n	10649	Pesga (La)	CC	59
94	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Paseo de las Escuelas, 4	10615	Piornal	CC	107
95	C.E.I.P. El Pilar	Avda. de Extremadura, 10	10600	Plasencia	CC	218
96	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, s/n	10600	Plasencia	CC	168
97	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, s/n	10600	Plasencia	CC	74



98	COL.C. Guadalupe	Avda Juan Carlos I, 3	10600	Plasencia	CC	100
99	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	10600	Plasencia	CC	181
100	COL.C. San José	Sancho Polo, 19	10600	Plasencia	CC	149
101	C.E.I.P Virgen del Casar	C/ San Sebastián, 37	10.883	Portaje	CC	9
102	C.R.A.C El Jaral	Ejido, 2	10813	Pozuelo de Zarzón	CC	75
103	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, s/n	10811	Puebla de Argeme	CC	49
104	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	10318	Pueblonuevo de Miramontes	CC	115
105	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. de Plasencia, 1	10693	Riolobos	CC	64
106	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de Octubre, 1	10318	Santa María de las Lomas	CC	25
107	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	10510	Santiago de Alcántara	CC	67
108	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	10666	Santibáñez el Bajo	CC	78
109	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	10390	Saucedilla	CC	125
110	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	10530	Serradilla	CC	60
111	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	San Isidro, s/n	10181	Sierra de Fuentes	CC	120
112	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Avda. de la Constitución, s/n	10193	Talaván	CC	118
113	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	10491	Talaveruela de la Vera	CC	16
114	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, s/n	10310	Talayuela	CC	301
115	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	10310	Talayuela	CC	270
116	C.R.A. Vera-Tiétar	Enrique Alonso, 5	10420	Tejeda de Tietar	CC	112
117	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	10319	Tiétar	CC	84



118	C.R.A. Tras la Sierra.	La Carrera, s/n	10617	Torno (El)	CC	57
119	C.R.A. Almenara	C/ José María González Alejandro	10864	Torre de don Miguel	CC	121
120	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	10869	Torrecilla de los Ángeles	CC	77
121	C.E.I.P. Maria Lluch	Avda Sevilla, s/n		Torrecillas de la Tiesa	CC	58
122	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	10694	Torrejón El Rubio	CC	24
123	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. de Extremadura, 43	10830	Torrejoncillo	CC	195
124	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. de Medellín, s/n	10182	Torreorgaz	CC	127
125	C.E.I.P. Las Américas	Avda. Reina Cristina, 20	10200	Trujillo	CC	294
126	COL.C. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	10200	Trujillo	CC	182
127	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	10200	Trujillo	CC	293
128	C.R.A. Valle del Salor	Avda. de Extremadura, 31	10180	Valdefuentes	CC	130
129	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Argentina, s/n	10131	Valdemorales	CC	7
130	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Salor	Fernando de Magallanes, s/n.	10164	Valdesalor	CC	47
131	C.E.I.P. General Navaro	Plaza Progreso, 2	10.500	Valencia de Alcántara	CC	207
132	COL.C. Ntra. Sra. de los Remedios	Parque de España, s/n	10500	Valencia de Alcántara	CC	160
133	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Avda. Condes de Nieva, 24	10490	Valverde de la Vera	CC	25
134	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	10890	Valverde del Fresno	CC	152
135	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, s/n	10623	Vegas de Coria	CC	13
136	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	10893	Villamiel	CC	22
137	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, s/n	10470	Villanueva de la Vera	CC	151



138	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, s/n	10330	Villar del Pedroso	CC	71
139	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, s/n	10710	Zarza de Granadilla	CC	255
140	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Avda. Dr. Perianes, s/n	10880	Zarza la Mayor	CC	95
141	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta	Animas, 1	10130	Zorita	CC	68
	TOTAL					19.988



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VII

a) PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2017/2018.

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque, ciruela, tomate cherry y zanahoria de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez para el consumo.

La cantidad de fruta u hortaliza que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos/as referidos en el anexo VI, multiplicado por 200 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque, nectarina, ciruela y naranja). En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niño/a, en tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niño/a y en zanahoria 100 gr. por niño/a aproximadamente.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización de la categoría I, contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, tanto en lo relativo a la calidad como al envasado y el etiquetado, salvo en el calibre de frutas grandes, que se adecuará a la ración establecida para los/as niños/as. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas: Categoría I, variedad Golden, serán crocantes y dulces de calibre mínimo 60 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumno/a de 200 gr.

Peras: Categoría I, las peras serán dulces, de la variedad Blanquilla o Conferencia y de un calibre mínimo 50 o 55 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de pera por alumno/a de 200 gr.

Nectarinas: Categoría I, las nectarinas serán dulces con un calibre mínimo 51 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumno/a de 200 gr.

Naranja: Categoría I, las naranjas serán dulces, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 53 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de naranja por alumno/a de 200 gr.

Mandarinas: Categoría I, las mandarinas serán de variedades que permitan un fácil pelado, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 35 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumno/a de 200 gr.



Plátanos de Canarias: presentarán un color de piel amarillento, con un peso medio de 125 gramos por fruto o superior. Podrán ir agrupados en manos, de modo que se produzca una menor manipulación durante la fase de envasado. Con un mínimo de 5 frutos/kg. Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumno/a de 200 gr.

Albaricoques:

Los albaricoques serán dulces y de calibre igual o superior a 35 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 200 gr.

Cereza: Calibre mínimo 26 mm de diámetro.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 150 gr.

Ciruelas: - Las ciruelas serán de un calibre igual o superior a 40 mm de diámetro.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 200 gr.

Tomate Cherry:

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 125 gr.

Zanahoria: zanahorias naturales, limpias, dulces y listas para comer; zanahoria Baby y/o zanahoria pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria.

Los envases en los que se realice la distribución deberá ajustarse a las disposiciones relativas al marcado contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y contendrán la información relativa a la trazabilidad del producto. También deberá contener etiqueta identificativa del programa "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo e incluirá únicamente fruta del mismo origen, variedad, calidad, calibre y con el mismo estado de madurez.

Las peras, manzanas, nectarinas y ciruelas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos. El número de alvéolos por envase será de 20 a 35 piezas.

Las mandarinas y naranjas se presentarán encajadas en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 10 kilogramos.

Los albaricoques se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 7 kilogramos.

Las cerezas y el tomate cherry se entregarán en tarrinas de 250 gramos para dos niños/as.

La zanahoria pequeña se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un máximo de tres zanahorias y/o con un peso aproximado de 100 gr. para un niño/a, o un máximo de seis zanahorias y/o con un peso de 200 gramos para dos niños/as.

La zanahoria baby se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un peso aproximado de 100 gr. por niño/a o 200 gramos para dos niños/as.

Frecuencia y momento de la distribución de las frutas y hortalizas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta y hortaliza de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 14 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2017-2018, siempre que el periodo disponible de aplicación del programa lo permita.

Para poder cumplir con las actividades subvencionadas, se deberá iniciar la distribución como máximo el 12 de marzo de 2018 hasta el 20 de junio de 2018. En caso de que no se pueda iniciar en esa semana, por causa imputable al órgano competente de la ayuda, el reparto de las frutas y hortalizas se realizará en las semanas restantes hasta el 20 de junio de 2018, incluyendo todas las entregas de los productos, conforme al calendario que se establezca, con el visto bueno de la administración.

El reparto de las frutas y hortalizas será el siguiente:

- Durante 11 semanas se entregará una fruta.
- Durante 2 semanas se entregará una fruta más tomate Cherry.
- Durante 1 semana una fruta más zanahoria.

El número de entregas de los productos serán: 2 de manzanas, 1 de peras, 2 de mandarinas, 1 de naranjas, 1 de plátanos, 2 de nectarinas, 2 de cerezas, 2 de albaricoques, 2 de tomate cherry, 1 de zanahorias y 1 de ciruelas. No debiendo repetirse especies en semanas consecutivas, excepto cuando se trate de productos locales y de temporada.

El número de entregas se podrá incrementar siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En este caso se podrá realizar una entrega más de zanahoria, realizándose dicha distribución conjuntamente con una fruta.

Para la distribución de los productos a los colegios no se podrá utilizar servicio de mensajería.

La distribución de las frutas y hortalizas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro. Se realizará cualquier día de la semana, excepto los viernes, salvo en casos excepcionales en los que se deberá consultar al órgano gestor.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio u ocho carteles por CRA. Los carteles reunirán las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Carteles	Unidades
Área geográfica Badajoz – Zona A - Este	220
Área geográfica Badajoz – Zona B - Oeste	170
Área geográfica Cáceres	350

**b) VALOR MÁXIMO APLICABLE AL PRODUCTO EN EUROS/KG.**

PRODUCTO	Anexo II. RD 511/2017 Precios máximos en €/kg	Extremadura, incremento del 20 %	Total precios máximos en €/kg Extremadura
Albaricoques	3,70	0,74	4,44
Cerezas	4,74	0,95	5,69
Clementinas	2,72	0,54	3,26
Mandarinas	2,02	0,40	2,42
Manzanas	1,88	0,38	2,26
Naranjas	1,98	0,40	2,38
Nectarinas	2,56	0,51	3,07
Peras	2,19	0,44	2,63
Plátano	1,46	0,29	1,75
Tomates (1 de junio-31 octubre)	1,20	0,24	1,44
Tomates (1 de noviembre-31 mayo)	2,37	0,47	2,84
Zanahoria	1,86	0,37	2,23
Ciruelas	2,69	0,54	3,23



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN

Don _____, con DNI/NIF núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 2017/2018, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

NO haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea por los costes solicitados.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a _____ de _____ de 201_

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO, S/N
06800 MÉRIDA**

EXTRACTO de la Orden de 6 de febrero de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018. (2018050041)

BDNS(Identif.):385656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b), 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2017/2018.

Segundo. Personas Beneficiarias.

Alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2017/2018, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La cuantía de la convocatoria para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas, será de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós euros con dieciocho céntimos (627.422,18 euros), financiada el 100 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00.



De este importe, 421.600,00 euros son para el área geográfica de la provincia de Badajoz (215.000,00 euros para Badajoz Zona Este y 206.600,00 euros para Badajoz Zona Oeste) y 205.822,18 euros para el área geográfica de la provincia de Cáceres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 17/2017. (2018060257)

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 17/2017 promovido por Vicente Castelló Cabanes y María Cabanes Velázquez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2016, dictada en el procedimiento sancionador PCA4 2015/136 por la que se impuso multa de 2.500,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 112 de 31 de julio de 2017, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 15 de enero de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 239/2016. (2018060258)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario n.º 239/2016 promovido por Reciclajes La Grulla SLU, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2016, por la que se inadmitió a trámite la solicitud relativa a la renovación automática de la autorización de gestor de residuos no peligroso con que cuenta esta mercantil.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 39 de 26 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que con estimación del recurso interpuesto por el procurador Sr. Riesco Martínez en representación de Reciclajes La Grulla SLU frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, la dejamos sin efecto por ser contraria al Ordenamiento y en su consecuencia, declarar que procede la renovación automática de la autorización B06535215/EX/V-170 por el periodo correspondiente. Ello con imposición en costas a la Administración demandada”.

Mérida, 17 de enero de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Subus Grupo de Transporte, SL", para su centro de trabajo sito en Cáceres. (2018060251)

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL (código de convenio 10100041012015), para su centro de trabajo sito en Cáceres, cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el presente convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL"

Reunidos los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han acordado y aprobado el siguiente texto articulado:

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" en su centro de trabajo de Cáceres.

Este convenio se concierta entre la parte empresarial y los representantes de los trabajadores asesorados por los sindicatos CSIF, UGT y SLTEX.

Artículo 2. Ámbito temporal y denuncia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente convenio podrá denunciarlo por escrito dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad de alguno de los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad cuando la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas a favor del trabajador o trabajadores.

Artículo 5. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigentes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001 o norma que lo sustituya y el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En caso de que la Comisión Paritaria no lograse alcanzar un acuerdo se acudirá de forma obligatoria a la conciliación, mediación o arbitraje que especifica el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Contratos.

Toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. Contratos temporales.

Los empleados que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o distinto puesto de trabajo en la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de puesta a disposición por Empresas de Trabajo



Temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de empleado fijo. Lo aquí dispuesto no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo y de interinidad.

Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se producen dichas causas.

Artículo 9. Periodo de prueba.

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será bimestral, si bien el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá exceder de nueve diarias respetándose en todo caso el descanso legal entre jornadas.

La jornada mínima diaria será de 5 horas para los servicios especiales y de 6 horas para el resto de los servicios.

En la jornada partida mediarán como mínimo una hora y como máximo cuatro horas, con una única interrupción de jornada salvo que el servicio requiera por su propia naturaleza de un tratamiento distinto a este respecto. El tiempo de tal interrupción no podrá computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

En cualquier caso se respetarán los servicios pactados con anterioridad a la firma del presente convenio, estando la empresa obligada si surgieran servicios susceptibles de ampliación de la interrupción o número de interrupciones de la jornada a tratar los mismos antes de su implantación con el Comité de Empresa.

Artículo 11. Descansos semanales.

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos.

En orden a la regularización de la jornada bimestral, se realizará una previsión del cuadrante mensual, que se hará pública para toda la plantilla de conductores con una antelación de 5 días al inicio del periodo a exponer. Esta previsión podrá ser modificada por la Empresa para



cubrir las incidencias que se vayan produciendo, así como por razones técnicas u organizativas, garantizando en la medida de lo posible un disfrute equitativo de los descansos entre todos los conductores.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en sábado con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más la cantidad del importe fijado en el artículo 18 del convenio.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en domingo o festivo con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más el doble de la cantidad establecida en el artículo 18 del convenio.

Artículo 12. Líneas y turnos.

Los conductores perceptores que a fecha de la entrada en vigor del presente convenio tuvieran contrato de trabajo en vigor continuarán prestando servicios en la línea y turno que hubieren consolidado.

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se asignarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya asignado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo que la línea o turno inicialmente asignado haya sufrido una modificación en el referido periodo. En el caso de que dos o más solicitantes de un turno tengan la misma antigüedad, tendrá preferencia el corre-turnos sobre el trabajador que tenga línea asignada. Y si dos trabajadores se encuentran en la misma situación tendrá preferencia el que más días haya trabajado en la empresa. En caso de que coincidan todas las condiciones se adjudicará por sorteo.

No obstante, de forma excepcional y por necesidades puntuales del servicio podrá asignarse a un conductor perceptor a otra línea o turno distinto del consolidado, volviendo a ocupar su turno y línea cuando dicha necesidad desaparezca.

En caso de que la modificación sea permanente, la misma deberá ser comunicada con anterioridad a su implantación a la representación legal de los trabajadores, debiendo esta emitir informe de carácter no vinculante que será tenido en cuenta por la empresa.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de un turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la



Empresa, siempre que dicha recolocación sea posible, hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

En caso de que no sea posible la recolocación del trabajador, previa a la adopción por parte de la Empresa de la medida extintiva que en su caso pudiera corresponder, se reunirá la Comisión Paritaria del convenio colectivo a fin de estudiar la existencia de posibles alternativas a dicha medida.

Artículo 13. Movilidad geográfica.

Los trabajadores de Subús Grupo de Transporte, SL, se encontrarán exentos de ser afectados por una posible movilidad geográfica, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 14. Salarios.

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

Las retribuciones devengadas se harán efectivas por mensualidades vencidas y con referencia a la situación y derecho del personal al servicio de la Empresa en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Estas retribuciones lo serán con independencia del número de horas ordinarias realizadas en el mes que corresponda dentro del cómputo establecido.

Artículo 15. Antigüedad.

Con la firma del presente convenio, desaparece el complemento de antigüedad, quedando reconocidos los importes que tuvieran y vinieran percibiendo los trabajadores a nivel individual más el 50 por ciento de la antigüedad devengada a fecha 31 de diciembre de 2014, tomando únicamente en consideración las anualidades completas devengadas.

El importe que resulte de lo anterior será retribuido bajo el concepto de "plus antigüedad consolidada", el cual no estará sometido a futuros incrementos salariales.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de Julio y Navidad, así como de Marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad consolidada, en su caso, haciéndose efectivas en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 17. Nocturnidad.

Retribuye la prestación de servicios realizada entre las diez de la noche y las seis de la mañana mediante un plus por el importe reflejado en el anexo II.

Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando se abonará mediante el complemento "Nocturnidad Ferias" por el importe que aparece reflejado en el anexo II.

Asimismo, se establece un "Plus Especial Ferial" para los servicios especiales (no ordinarios) de traslado de viajeros al Recinto Ferial y servicios especiales íntegramente nocturnos, cuyo importe se detalla en el anexo II.

Cada uno de los pluses anteriores se abonará por hora efectivamente trabajada o de forma proporcional a la misma.

Artículo 18. Trabajo en domingos y festivos.

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirá para el primer año de vigencia del convenio la cantidad aparece reflejada en el anexo I.

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, el importe del plus domingos y festivos será el que sigue:

— Año 2018: 29,00 euros.

— Año 2019: 30,00 euros.

Esta cantidad será abonada en su totalidad cuando al menos 5 horas de la jornada de trabajo efectivo se desarrolle en domingo o festivo. En el caso de que el tiempo efectivo de trabajo que se desarrolle en domingo o festivo fuera inferior a 5 horas, se percibirá en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 19. Plus de percepción.

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender cualquier tipo de título de transporte, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día trabajado por el importe que se detalla en la tabla salarial del presente convenio del anexo I.

Artículo 20. Plus convenio.

Se establece un Plus Convenio mensual cuyo importe figura en la tabla salarial adjunta al presente convenio como anexo I.

Artículo 21. Quebranto de moneda.

Para el primer año de vigencia del convenio, se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero la cantidad fija que se refleja en el anexo I, a la cual se adicionará la diferencia individual que resulte del cálculo medio del importe percibido por este concepto en los tres meses anteriores a la firma del I Convenio Colectivo de la Empresa Subus Grupo de Transporte, actualizada de conformidad con lo dispuesto en la disposición final.

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, se garantizará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero un importe mínimo en concepto de quebranto de moneda, siendo el que sigue:

— Año 2018: 25,00 euros.

— Año 2019: 30,00 euros.

Este plus será abonado en un máximo de doce mensualidades durante un año.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:

1. Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.
2. En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - a) El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.
 - b) El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.
 - c) Solo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.
 - d) En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 100,00 euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación



del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Artículo 22. Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada.

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empiece el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 20 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad reflejada en el anexo I en jornada continuada por los 75 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno.

Entre las citadas actividades complementarias se encontrará la limpieza externa del vehículo, la cual se efectuará mediante el túnel de lavado, quedando los conductores exentos de realizar otras labores de limpieza una vez finalizado el servicio.

Asimismo, se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en la cantidad que se detalla en el anexo I en jornada continuada por los 100 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Artículo 23. Plus refuerzos.

En los servicios de refuerzo de la línea del Campus Universitario, dadas las especiales características de su prestación, se percibirá un plus por día efectivamente trabajado cuyo importe se establece en el anexo III.

Artículo 24. Plus guardias.

Las guardias realizadas por el personal de Taller los sábados serán abonadas mediante la cantidad fijada en el anexo III, la cual se incrementará en un 80 % cuando las guardias coincidan en domingo o festivo por cuanto en dichos días se presta servicios a jornada completa.

Artículo 25. Plus conducción.

Se establece para los lavacoches este complemento, cuyo importe aparece reflejado en el anexo I, que será abonado a aquellos trabajadores que ostenten esta categoría profesional siempre que posean el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

**Artículo 26. Horas extraordinarias.**

Las horas que pudieran realizarse excediendo la jornada bimestral pactada, se abonarán durante el primer año de vigencia del convenio con el importe que aparece en el anexo I o compensarán por tiempo de descanso cuando se trate de una jornada completa de acuerdo a la legislación vigente, procurando ambas partes la reducción al máximo de las mismas a fin de favorecer la creación de empleo.

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, el precio de la hora extraordinaria será el siguiente:

— Año 2018: 13,00 euros.

— Año 2019: 15,00 euros.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV
PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, quebranto de moneda y, en su caso, el complemento por antigüedad consolidada. Asimismo, se acuerda retribuir en vacaciones el plus de toma y deje así como el plus perceptor, a razón de 20 unidades respectivamente. Esto es, los trabajadores percibirán el disfrute de su periodo vacacional de 30 días el importe correspondiente a 20 unidades del plus de toma y deje, así como 20 unidades del plus perceptor o, en caso de finalización del contrato antes del año natural, la parte proporcional de los mismos. De igual modo, en caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, los citados pluses se abonarán en proporción a los días disfrutados en cada periodo.

Adicionalmente, los trabajadores percibirán como retribución de sus vacaciones anuales, la media de lo que hayan percibido por los complementos de "festivos y domingos" previsto en el artículo 18, "nocturnidad" previsto en el artículo 17, "refuerzo" previsto en el artículo 23 y "toma y deje especial" previsto en el artículo 22 (la diferencia entre este y el importe correspondiente a 20 unidades del plus toma y deje ordinario).

Dicha medida se calculará de conformidad a la siguiente fórmula:

- a) Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales indicados en el párrafo anterior, del año en curso que haya percibido cada trabajador.

- b) Dividir esta cantidad entre 365 días y multiplicarlo por los 30 días de vacaciones fijados en el convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.

El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que el trabajador cesara en la Empresa por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará en el correspondiente recibo de finiquito.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se disfrutará a lo largo del año pudiendo ser fraccionadas en dos periodos. Si fueran fraccionadas, al menos uno de los periodos será disfrutado en los meses de julio o agosto.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

Artículo 28. Licencias y permisos.

1. El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante los periodos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Registro público oficial de uniones de hecho, siempre que ambas situaciones queden debidamente acreditadas.

El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

- b) Tres días por el nacimiento de hijo y dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días y, en caso de que dicho desplazamiento sea fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el permiso será de 5 días naturales ininterrumpidos siempre que durante este periodo perdure la causa del permiso.

El disfrute de los días de permiso retribuido contemplados en este apartado b) se iniciará siempre el día del hecho causante. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en el momento del hecho causante, ese día será considerado como el inicio del permiso retribuido y el tiempo trabajado será computado como tal.

- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) 1 día en caso de boda, bautizo o comunión de un hijo.
- e) En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.

A efectos del disfrute de los días de licencia previstos en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo, los mismos no serán absorbidos por aquellos días de descanso planificado coincidentes en el periodo solicitado.

Los días de licencia anteriormente relacionados se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día.

Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

2. Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo y/o reducir la jornada laboral en los siguientes supuestos:

- a) En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, el/la trabajador/a podrá optar por la acumulación de las horas de lactancia en un total de 14 días naturales, que se disfrutarán de forma ininterrumpida e inmediatamente a continuación del disfrute de permiso de maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen, e incrementado proporcionalmente al número de hijos en casos de partos múltiples.

En el supuesto de que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo o solicitase el disfrute de un periodo de excedencia antes de que el hijo cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

- b) Los trabajadores tendrán derecho a elegir un máximo de 3 días de libranza anuales a cargo del trabajador que no afectará el cómputo de la jornada. Estos días serán recuperados por el trabajador en el plazo de un año a contar desde la fecha de su disfrute en el día que designe la Empresa, no siendo compensables en sábado, domingo o festivo.

El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con al menos tres días de antelación sobre la fecha tope de publicación del cuadrante.



- Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio y agosto, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
- Para la sección de conductores, no podrán concederse a más de tres trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.

Para el resto de secciones o departamentos de la Empresa, solo se concederá a un único trabajador por cada día quedando supeditada dicha concesión a que el resto de trabajadores de la sección o departamento correspondiente se encuentre prestando servicios el citado día.

- La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

3. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes días de asuntos propios, quedando su disfrute condicionado a la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado 2 b), excepto el plazo de antelación mínimo para solicitarlos que será de dos semanas sobre la fecha de disfrute:

- Año 2018: 1 día retribuido de asuntos propios.
- Año 2019: 2 días retribuidos de asuntos propios.

Artículo 29. Excedencia.

Todo trabajador fijo en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalente en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por sí mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida. Dicha excedencia está sujeta a los siguientes requisitos:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.
2. En el caso de que se contrate a otro trabajador para cubrir el periodo de excedencia, las partes manifiestan que la modalidad contractual a utilizar será el contrato de interinidad el cual quedara automáticamente extinguido en el caso de que por parte del trabajador en excedencia se solicite su reincorporación.
3. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



4. Durante este periodo, el trabajador no deberá prestar servicios para la empresa cesando por parte de ésta la obligación de abonar el salario correspondiente.
5. El trabajador no podrá realizar durante este periodo servicios retribuidos por cuenta ajena o propia.
6. El trabajador tiene derecho a reserva del puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones.

Artículo 30. Excedencia voluntaria especial.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán solicitar una excedencia especial con reserva del puesto de trabajo, que no requerirá justificación del motivo por el cual se solicita, para la que deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Su duración mínima será de tres meses y máxima de dos años.
2. Deberá ser solicitada con mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior en caso de acuerdo entre las partes.
3. Salvo acuerdo en contrario, esta excedencia especial sólo podrá disfrutarse una vez cada dos años.

CAPÍTULO V**DERECHOS SOCIALES*****Artículo 31. Incapacidad Temporal.***

Las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios y la mayor carga de trabajo que ocasiona al resto de los trabajadores. Por ello, las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención supone, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

En base a estas consideraciones, los tres primeros días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral la Empresa abonará el 100 % del salario base, plus convenio y, en su caso, antigüedad consolidada.

Asimismo, a partir de los 10 días de la baja por contingencia común o accidente no laboral y durante un periodo no superior a 9 meses, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social con el importe mensual de 200,11 euros (prorrateándose por días los periodos inferiores al mes), siempre que el trabajador no haya causado baja en el año inmediatamente anterior.



En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral y haya causado baja en el año inmediatamente anterior, el trabajador percibirá a partir de los 10 días de encontrarse en situación de I.T. y durante un periodo no superior a 6 meses siguientes un complemento por el importe de 188,08 euros.

En el caso de que la contingencia sea profesional, la empresa complementará el 100 % de la base reguladora desde el primer día de la baja, incluido el accidente que se produzca "in itinere".

Para los casos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales la empresa abonará el 100 % de las pagas extras.

Artículo 32. Indemnización derivada de accidente de trabajo.

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 32.694,60 euros a sus herederos.

Si del accidente de trabajo se deriva su invalidez permanente total o absoluta, la empresa abonará la cantidad de 45.772,37 euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

Artículo 33. Retirada del permiso de conducción.

Cuando a un conductor le sea retirado el permiso de conducción por parte de la autoridad competente, la empresa abonará el salario que viniera percibiendo en el momento de la retirada del permiso, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Que la retirada del permiso se haya producido en el desempeño de sus funciones laborales con un vehículo de la empresa o en el desplazamiento al centro de trabajo o viceversa.
- Que la retirada del permiso de conducción no sea por tiempo superior a un año.
- Que el trabajador se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en la Empresa con un contrato temporal, la asignación del nuevo puesto no afectará a su finalización, extinguiéndose la relación contractual en la fecha prevista en dicho contrato.
- Que en el caso de que la retirada del permiso se produzca por la pérdida de todos los puntos, el trabajador deberá acreditar debidamente que al menos el 50 % se ha perdido encontrándose prestando servicios para la Empresa o se produzca in itinere.
- Que el conductor ponga toda la voluntad y medios a su alcance para recuperar el permiso a la mayor brevedad, siempre que ello sea posible.



Cuando no se produzca alguno de los requisitos anteriores, el conductor podrá solicitar el disfrute de las vacaciones anuales cuando el permiso sea retirado por un tiempo igual o inferior a un mes.

Quedará excluido de los anteriores beneficios el conductor que fuera privado del permiso de conducción de forma reincidente o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; en este caso dicha privación dará lugar a la extinción de la relación laboral con la empresa.

Artículo 34. Premio de fidelidad.

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 61 y los 66 años de edad, inclusive, y ostenten una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

61 años: 6 meses de vacaciones.

62 años: 5 meses de vacaciones.

63 años: 4 meses de vacaciones.

64 años: 3 meses de vacaciones.

65 años: 2 meses de vacaciones.

66 años: 1 mes de vacaciones.

El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

La Empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de fidelidad de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

Artículo 35. Pases.

La empresa facilitará pases gratuitos al cónyuge o pareja de hecho e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente. En el caso de las parejas de hecho deberán aportar un certificado de estar registrado como "pareja de hecho" en el Organismo Oficial correspondiente.

Los trabajadores que se hayan jubilado en la empresa concesionaria prestando servicios en Cáceres, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carnet realizado por la empresa con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

Los trabajadores que se hayan jubilado del servicio de autobuses urbanos de Cáceres, entendiéndose por jubilación, todas las situaciones enmarcada en jubilación parcial, anticipada, cese

en la empresa por las causas de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; así como al cónyuge o pareja de hecho e hijo a cargo, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carné expedido por la empresa y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Lo dispuesto en este último párrafo entrará en vigor cuando sea formalmente aprobado y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 36. Formación Profesional.

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

Artículo 37. Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

A los efectos de formación para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP):

- El tiempo empleado en dicha formación, correspondiente a 35 horas anuales cada 5 años, será compensado mediante un día de descanso retribuido anual, a disfrutar por cada trabajador cuyo desempeño de su puesto de trabajo requiera esta capacitación a partir del 1 de enero de 2018, todo ello con independencia de cuándo le corresponda renovar el CAP.
- El disfrute de este día de descanso queda condicionado a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 b) del presente convenio colectivo, excepto el plazo de antelación mínimo para solicitarlos que será de dos semanas sobre la fecha de disfrute.
- El tiempo empleado en dicha formación tiene la consideración de tiempo de trabajo efectivo. No obstante, dada la compensación acordada, dicho tiempo no se tendrá en consideración a efectos del cómputo de la jornada máxima diaria, mensual o anual.



- La asistencia a una jornada de formación en las fechas u horarios establecidos por la Empresa será obligatoria.
- La inasistencia a una jornada de formación, o el incumplimiento de los plazos y normas establecidas por la Empresa para su organización, podrá suponer la pérdida del derecho a recibir esta formación, salvo que se acredite una causa razonablemente justificada.
- En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la obtención y renovación del CAP, necesario para el ejercicio de la profesión de conductor de transporte de viajeros, es responsabilidad y competencia del trabajador.
- El conductor que por cualquier causa no tuviera en vigor el CAP, verá suspendido su contrato de trabajo hasta su renovación.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 38. Seguridad e higiene.

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Artículo 39. Uniformes.

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Una corbata.
- Un jersey.
- Una cazadora o un chaquetón, a elección del trabajador.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoches y normales para el personal de taller.
- Un chaleco de invierno para el personal de taller
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.



La entrega de la cazadora para el personal al que ya se le haya entregado en otras ocasiones, podrá ser sustituida por la entrega de un jersey más y de una camisa de verano más a elección del trabajador, que deberá comunicar dicha elección de forma irrevocable cuando se le soliciten las tallas.

El periodo en el que los trabajadores deberán llevar necesariamente corbata y uniforme de invierno será del 1 de octubre al 1 de mayo. Este periodo podrá ampliarse o reducirse por la Empresa cuando la situación meteorológica así lo aconseje.

Asimismo, para el personal de taller se entregará cada dos años, dos pantalones de verano y dos polos o camisetas.

Los trabajadores podrán llevar prendas de abrigo independientes de las facilitadas por la empresa, siempre que estén fuera del horario de prestación de servicio.

CAPÍTULO VIII DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

Artículo 40. Derechos sindicales.

Quienes ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, tendrán derecho a disponer del crédito de 24 horas mensuales en los meses pares y 32 horas mensuales en los meses impares para el ejercicio de su misión representativa, siempre que se preavise de su disfrute con antelación. El tiempo empleado en esta función tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

El crédito de horas mencionado se podrá acumular en un período de referencia de un año, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar más de 5 días al mes.

Los representantes de personal podrán optar por acumular anualmente las horas antes citadas en cualquiera de sus compañeros representantes adscritos a la misma central sindical y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

Artículo 41. Cuota sindical.

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

Artículo 42. Tablón de anuncios.

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores, relacionadas con su cometido.

**Artículo 43. Medidas de igualdad.**

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto sobre medidas de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX**SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES****Artículo 44.**

1.º Lo previsto en el presente título será de exclusiva aplicación a los servicios de transporte regular permanente de uso general, urbanos o interurbanos, de viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluida la del Conductor, prestados en régimen de concesión administrativa o por cualquiera de las formulas de gestión indirecta de servicios públicos contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público. Y todo ello con independencia de que la Empresa que preste o vaya a prestar este tipo de servicios se dedique a otra actividad de transporte o de la industria o los servicios.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo marco no prejuzga la aplicación, cuando proceda, de lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en orden a la sucesión de empresas.

2.º Lo dispuesto en este título en orden a la sucesión y subrogación empresarial no será de aplicación en los supuestos en los que la empresa saliente tenga el carácter de Administración pública, estatal, autonómica, local o institucional, ni cuando se trate de empresas, entes u organismos públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones anteriormente citadas, salvo que sus relaciones laborales sean reguladas por los convenios colectivos territoriales y/o autonómicos del ámbito funcional del artículo 3 del presente Acuerdo.

3.º El presente título tiene como finalidad regular la situación de los contratos de trabajo de los empleados de empresas concesionarias/prestatarias salientes adscritos a este tipo de transporte de viajeros que finalicen por transcurso de su plazo de otorgamiento, o por cualquier otra causa, y sean objeto de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo prestatario del servicio (empresa entrante). Lo regulado en el presente título será de aplicación igualmente en los supuestos en los que el servicio de transporte objeto de licitación fuera reordenado, unificado, modificado o se le diera otra denominación por la Administración titular.

4.º A los efectos del presente artículo se considera «Conductor/a adscrito/a» a todo aquel/lla, que realice su trabajo de forma habitual en las rutas del servicio regular permanente de uso general, urbano o interurbano afectado. No pierde esta consideración el Conductor/a que puntualmente pueda prestar servicios de transporte diferentes a aquel

al que se encuentre adscrito, siempre que en términos de jornada anual, estos últimos servicios no superen el 20 % de la jornada máxima ordinaria prevista en el convenio colectivo de aplicación, para el período evaluado, contemplada proporcionalmente en los supuestos de contratos a tiempo parcial, en los últimos seis meses efectivamente trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión.

- 5.º En relación con el resto del personal (Taquilleros, Talleres, Administración, Gestión, Explotación, Logística y demás departamentos o secciones) pertenecientes a otras categorías o grupos profesionales, se considerarán adscritos al servicio y por ello sujetos de subrogación, a aquellos empleados que desarrollen su actividad, aunque sea en parte, en el servicio concesional afectado.
- 6.º En cuanto a derechos de información y consultas, las empresas vendrán obligadas a entregar a sus representantes sindicales, documentación acreditativa de los trabajadores/as adscritos en cada momento, a cada una de las concesiones que tengan adjudicadas, descritos en los apartados 4.º y 5.º anteriores. En ausencia de representación sindical, será a cada trabajador de la empresa al que se le comunique de manera fehaciente dicha adscripción. En ausencia de representación sindical en las empresas, se dará traslado a la Comisión Paritaria de este Acuerdo marco de la información facilitada al Ministerio o Administración correspondiente a efectos de dotación de personal adscrito a la concesión, en el momento que sea solicitada por éste. En los ámbitos sectoriales inferiores se podrán regular y exigir estos mismos procesos u obligación de información y consulta.

Artículo 45.

Las disposiciones contempladas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, jurídicas, técnicas y económicas que disciplinen los correspondientes procedimientos concursales, por su carácter de normas de contratación administrativas (y aunque recogieran previsiones en orden al régimen de subrogación del personal), no afectarán, ni restringirán la eficacia y carácter vinculante de lo regulado en el presente Título. Si en dichos pliegos no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos, –o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran–, o establecieran un número de trabajadores inferior a los adscritos por aplicación del presente Acuerdo, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente Acuerdo, por su naturaleza vinculante en el orden laboral, y para los trabajadores afectados por la subrogación. Tanto en uno como en el otro caso, la subrogación tendrá carácter obligatorio para las empresas y los trabajadores afectados en los términos que se contemplen en los repetidos pliegos y en el presente Acuerdo, excepto resolución judicial por la que se demuestre dolo, mala fe o una práctica irregular en la adscripción de trabajadores a la concesión sujeta a cambio de operador. A los efectos del presente artículo se entenderá como «práctica irregular en la adscripción» el hecho de que un trabajador, estando adscrito a un servicio concesional determinado (todo ello en los términos definidos en el artículo 44-4.º), no sea considerado tal o se adscriba a un servicio concesional diferente.

Artículo 46.

- A) Cuando se produzca la sucesión de un nuevo operador de transporte por finalización, cualquiera que sea la causa, del servicio de transporte regular permanente de uso general, se producirá la subrogación por la empresa entrante en los contratos de trabajo de los empleados adscritos al servicio, que acrediten al menos seis meses de antigüedad en la concesión afectada de la Empresa saliente computándose el plazo en la fecha de finalización de la vigencia de la concesión anterior, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes, y con independencia de que el operador entrante reciba o no los medios materiales e instalaciones utilizados por el operador saliente. El servicio de transporte regular permanente de uso general se considerará como unidad productiva y económica con entidad y autonomía propias a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- B) No se aplicará el periodo de seis meses de antigüedad a los trabajadores de la empresa saliente vinculados con contratos de relevo por jubilaciones parciales, ni a los vinculados con contratos de interinidad suscritos para sustituir a trabajadores en baja/permiso por maternidad/paternidad, incapacidades temporales, ni a aquéllos que se hayan incorporado para sustituir bajas voluntarias, jubilaciones totales, excedencias voluntarias, suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por fallecimiento de un trabajador.
- C) Tampoco operará el límite temporal de los seis meses —y por ello quedarán afectados por la subrogación— aquellos trabajadores que se hayan incorporado al servicio concesional afectado, en el lapso temporal comprendido entre el vencimiento de la anterior concesión y el inicio efectivo de la siguiente, siempre que concurran de forma acumulada las siguientes circunstancias:
- Que el trabajador pertenezca al mismo grupo profesional, con la misma o menor antigüedad media que los restantes trabajadores objetos de subrogación de su mismo Grupo, y el coste empresa del trabajador, en términos de jornadas equivalentes, sea semejante al de estos últimos.
 - Que el trabajador, al menos, tenga una antigüedad de dos meses inmediatamente anteriores al inicio efectivo de la prestación del servicio por el nuevo operador. Esta antigüedad mínima tampoco será exigible en los casos establecidos en la letra B) anterior.
 - Que se mantenga constante el número total de trabajadores del mismo Grupo existentes en el momento del vencimiento de la concesión, medidos en términos de jornada, del servicio concesional.
- D) La naturaleza temporal —en su caso— de estos contratos, determinada por la causa que los originó, no se desvirtuará por el hecho de que opere la subrogación, por lo que se extinguirán en la fecha pactada en los mismos.

Artículo 47. Obligaciones de las empresa saliente.

Sin perjuicio del derecho a la subrogación de los trabajadores y la obligación de subrogación en los contratos de trabajo contemplada en este Título, la Empresa saliente, en los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio concesional suministrará a la empresa entrante en papel y en soporte informático, la siguiente documentación e información:

- Una relación de trabajadores objeto de subrogación, con copia de sus contratos de trabajo, las seis últimas nóminas devengadas y copia de las condiciones o pactos existentes con cada uno de ellos —de existir—.
- De igual forma entregará información del salario bruto anual, categoría, puesto de trabajo y grupo profesional de cada uno de ellos, diferenciado por conceptos, tipo de contrato, antigüedad, fecha de obtención o renovación del CAP —cuando sea de aplicación—.
- Copia de la comunicación entregada a la representación de los trabajadores de la Empresa saliente, con el acuse de recibo, sobre la adjudicación del servicio, expresando con el debido detalle identidad del nuevo adjudicatario, identidad de los trabajadores objeto de subrogación y pactos escritos o no escritos, individuales o colectivos, existentes y comunicados a la Empresa entrante.
- La Empresa entrante no será responsable ni asumirá las condiciones laborales no reflejadas en acuerdos o pactos colectivos o individuales que no le hubieran sido comunicados por la Empresa saliente en los términos establecidos en el apartado anterior, o no se encuentren incluidos en el Expediente administrativo de Contratación. Quedarán en todo caso a salvo los derechos y las acciones extrajudiciales o judiciales que pudieran asistir, tanto de los trabajadores como de la Empresa entrante, por causa de la defectuosa o inexacta información y documentación aportada por la empresa saliente.

Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplican y son de obligatoria observancia, exclusivamente, para las empresas saliente y entrante, y en ningún modo perjudicarán los derechos y acciones que a cada trabajador, individualmente, le asistan para reivindicar sus condiciones laborales, ya sean económicas o de otra índole.

La empresa saliente, en este trámite de información y entrega de documentación, se ajustará a la suministrada en el expediente de licitación a la Administración contratante. Si en los pliegos o en el procedimiento de licitación, no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos, —o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran—, o establecieran un número de trabajadores inferior a los adscritos por aplicación del presente Acuerdo, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente Acuerdo y para los trabajadores afectados por la subrogación, entendiéndose por tales en ese caso, a los trabajadores definidos en los apartados 4.º y 5.º del artículo 44.

***Artículo 48. Obligaciones de la empresa entrante.***

La empresa entrante cursará el alta en Seguridad Social de los trabajadores objeto de subrogación con efectos, desde el mismo día en el que inicie de forma efectiva la prestación del servicio concesional del que haya resultado adjudicataria. De ser necesaria la realización de procesos de formación o reciclaje para la adaptación de los trabajadores subrogados a los nuevos sistemas de organización del servicio o del uso de los vehículos, corresponderán a la Empresa entrante.

Artículo 49. Efectos de la subrogación.

La subrogación contractual surtirá efectos en el ámbito laboral (obligaciones económicas y de seguridad social), para la Empresa saliente, el día en el que cese de prestar efectivamente el servicio, y para la Empresa entrante, el día de inicio de la prestación efectiva del servicio (o en la fecha del Acta de inauguración del servicio levantada por la Administración concedente, de existir). Todas las obligaciones de naturaleza económica –sean salariales o extra salariales– y de Seguridad Social, relativas a los trabajadores afectados por la subrogación, serán por cuenta de la Empresa saliente o de la Empresa entrante, hasta y a partir de las fechas indicadas en el presente artículo. Si por los Tribunales, de cualquier orden, se estableciera en sentencia firme otro momento temporal para imputar las correspondientes obligaciones a una u otra empresa, se estará a lo indicado en la misma, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera asistir a cualquiera de ellas en base a los momentos temporales aquí pactados.

Disposición adicional primera.

Tras haberse producido el desplazamiento de la base a otra localización, las partes acuerdan dejar sin efecto lo dispuesto en la disposición adicional primera del anterior convenio colectivo, referente a la graduación de la retribución del complemento de "toma y deje del servicio".

Para ello, a partir de la firma del presente convenio colectivo el servicio de "viaje de personal", consistente en el desplazamiento de los trabajadores mediante un vehículo propiedad de la Empresa desde distintos puntos de la ciudad de Cáceres a la base, queda suprimido.

Disposición transitoria primera.

A efectos del acceso a la jubilación parcial se estará a lo previsto en el acuerdo suscrito entre la empresa y los trabajadores a fecha 30 de marzo de 2013, cuya vigencia se extinguirá el 31 de diciembre de 2018.

Disposición final primera.

Revisión salarial:

- Para el primer año de vigencia del convenio se aplicará un incremento del 1,25 % sobre los conceptos previstos en las tablas salariales.



- Para el segundo año de vigencia del convenio se aplicará un incremento correspondiente al IPC general nacional 2017 sobre los conceptos previstos en las tablas salariales, salvo para aquellos que expresamente se haya previsto un incremento distinto.
- Para el tercer año de vigencia del convenio se aplicará un incremento correspondiente al IPC general nacional 2018 sobre los conceptos previstos en las tablas salariales, salvo para aquellos que expresamente se haya previsto un incremento distinto.

En caso de inflación negativa, se mantendrán los salarios vigentes a 31 de diciembre del año en que se produjera dicho IPC negativo.

Disposición final segunda.

Este convenio colectivo de ámbito empresarial ha sido firmado por la Representación legal de la Empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" y el Comité de Empresa.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Local de Labradores de Villagonzalo, con número de depósito 06000154 (antiguo número de depósito 06/184). (2018060253)

Ha sido admitida a depósito la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.ª Juan Daniel Victoriano Ordoñez Mera mediante escrito tramitado con el número de estrada 06/2017/000706.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 08/01/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18/01/2018.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 3, 14, 29 y 38 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Antonio Francisco Lozano Gil como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Juan Daniel Ordoñez Mera.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 21), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 22 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la entidad Cruz Roja Española para el desarrollo del programa "REC: Reinventa Nuevas Actitudes" en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060248)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentara mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud resolvió conceder para el año 2017 una subvención a la entidad Cruz Roja Española para el desarrollo del programa 'REC: Reinventa nuevas actitudes' en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el anexo adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 29 de enero de 2018.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CENTRO Y FONDO	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	G/212D/48900	200639010008	Centro 3901 Fondo TE007	8.000 €



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2018060284)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2017/18 se regirá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de Acceso para mayores de 25 Años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2018).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de Acceso para mayores de 45 Años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2018).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

C) Acceso mediante la acreditación de Experiencia Laboral o Profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2018).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.



- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo, documentación requerida, lugares de presentación e importe de tasas:

a) Plazo de matrícula: del 20 de febrero al 1 de marzo de 2018, ambos inclusive.

b) Documentación:

- Solicitud debidamente rellenada, que podrá descargarse en la página web www.unex.es/mayores o recogerla personalmente en los Negociados de Acceso de la Universidad (Badajoz o Cáceres).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.
- Sólo para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional: Currículum Vitae del solicitante, documentación justificativa del mismo y Certificado de Vida Laboral.

c) Presentación de solicitudes:

La documentación se remitirá por e-mail, dirigida a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- alumba@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Badajoz.
- alumcc@unex.es, para solicitantes que deseen realizar las pruebas en la provincia de Cáceres.

También se podrá presentar personalmente en las dependencias del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado de la Universidad (Negociado de Acceso, Edificio Rectorado en Badajoz o Palacio de la Generala en Cáceres).

La persona que presente la solicitud por e-mail, recibirá en su dirección de correo electrónico el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.

Si la solicitud se presenta personalmente en la Universidad, se le entregará en mano el "resguardo del pago de las tasas" (por triplicado), debiendo igualmente dirigirse a la entidad bancaria (Banco Santander) para efectuar el abono correspondiente.

A aquellas personas que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.



d) Importe de las tasas:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años acogién-dose a más de una opción de la fase específica, abonará el 50 % de las tasas estableci-das en este apartado, por cada opción añadida distinta de la primera.

3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas en la página web <http://www.unex.es/mayores>, contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para Mayores de 40 años – Entrevista Personal: día 10 de abril de 2018.
- Prueba de Acceso para Mayores de 25 años: días 2 y 3 de mayo de 2018.
- Prueba Acceso para Mayores de 45 años: día 2 de mayo de 2018.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados, régimen académico de los alumnos y en definitiva, a la normativa aplicable, se estará a lo dispuesto en el "Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado" y en la "Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura", por la que se regulan estas pruebas de acceso.

Badajoz, 5 de febrero de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO I

TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO "MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL"

— Centro Universitario de Mérida:

Grado en Ingeniería Geomática y Topografía¹.

Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

Grado en Ingeniería en Telemática.

Grado en Ingeniería Informática: Tecnologías de la Información.

— Centro Universitario de Plasencia:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

— Centro Universitario Santa Ana - Almendralejo:

Grado en Trabajo Social.

— Escuela de Ingenierías Industriales - Badajoz:

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Mecánica.

Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

— Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación - Badajoz:

Grado en Información y Documentación.

— Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Badajoz:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Economía.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

¹ La Universidad de Extremadura ha iniciado los trámites para la extinción de este Grado, debido a la baja demanda y número de matriculaciones en el mismo. Dicha supresión está pendiente aún de aprobación definitiva, la cual deberá llevarse a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



— Facultad de Derecho - Cáceres.

Grado en Criminología.

— Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo - Cáceres:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.

Grado en Finanzas y Contabilidad.



ANEXO II

TEMARIOS

TEMARIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 45 AÑOS

Lengua Castellana

1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.

6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.



7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Propositiones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

8. La comunicación literaria. Conceptos básicos

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción A: Artes y Humanidades

1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.

4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.

5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte: arte paleocristiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega. la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.

8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.

10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.

13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos.

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión. Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.

15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción B: Ciencias

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.

6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



7. Átomos y Moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.

12. Energía Térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

13. Electricidad y electrónica.

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.

**14. Ondas.**

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.

15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción C: Ciencias de la Salud

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.

6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfermedades: Medidas preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.



7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.

11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).



13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

15. Estadística y Probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. La Edad Moderna.

El nacimiento del Estado moderno. La expansión europea a América. La cultura del Renacimiento: caracteres generales. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. El reformismo borbónico en España y América. Extremadura en la época moderna.

2. La Edad Contemporánea. I.

El Siglo XIX. Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. La Primera Revolución Industrial. El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.

3. La Edad Contemporánea, II.

De la Primera a la Segunda Guerra Mundial. La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. La Paz de París y la Sociedad de Naciones. La revolución rusa. La gran depresión. El ascenso de los totalitarismos. La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias. España en el primer tercio del siglo XX. España: la República y la Guerra Civil. El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.

4. El mundo actual (1945-2000).

El nuevo orden internacional. La ONU. La guerra fría y el proceso de descolonización. El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos. La Unión Europea. El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares". China: del maoísmo a la actualidad. España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.

5. El arte moderno y contemporáneo.

El arte del Renacimiento. El Arte Barroco. El Neoclasicismo. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.



6. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

7. La dinámica de la población y la estructura de las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. El reparto geográfico de la población. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. El problema de la superpoblación. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La evolución de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.

8. La actividad económica de las sociedades.

El funcionamiento de la actividad económica. Producción, intercambio y consumo. Los agentes económicos. Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital. Los caracteres de la actividad económica. La economía europea. Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria y servicios. Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.

9. La organización política de las sociedades.

La organización política de las sociedades. El Estado como entidad política y geográfica. Organizaciones subestatales y supraestatales. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político del mundo. La Organización de Naciones Unidas. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

10. Números y álgebra.

Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.



11. Semejanza.

Teorema de Tales. Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes. Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura. Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.

12. Geometría.

Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector. Distancia entre dos puntos. Punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta. Incidencia y paralelismo de rectas.

13. Funciones.

Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones. Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.

14. Probabilidad.

Diagrama en árbol, principio general del recuento. Experimentos aleatorios. Espacio muestral. Tipos de sucesos. Operaciones con sucesos. Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace. Probabilidad de la unión de sucesos. Probabilidad en experimentos compuestos. Probabilidad condicionada. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad total.

15. Estadística.

Terminología estadística. Media aritmética y moda. Mediana y cuartiles. Representaciones gráficas. Simetrías. Rango, varianza y desviación típica. Utilización conjunta de la media y la desviación típica.



TEMARIO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Opción E: Ingeniería y Arquitectura

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

4. Estadística, combinatoria y probabilidad.

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

5. El método científico.

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.

6. Estructura de la materia.

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos. Configuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura



de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

7. Enlaces y reacciones químicas.

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

8. Cinemática.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

9. Fuerzas. Presión en los fluidos.

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

10. Energías mecánica y térmica.

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.

11. Electricidad y electromagnetismo.

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes. Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.

12. Circuitos eléctricos y electrónica.

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.



13. Tecnologías de la comunicación y de la información.

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

14. Fuentes de energía, industria y sociedad.

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

15. Dibujo técnico.

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Actualización del sistema de supervisión y control de las instalaciones del edificio Morerías de Mérida". Expte.: S-005/10/18.

(2018060262)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras de fecha 30 de enero de 2018, se declara desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación del suministro de "Actualización del sistema de supervisión y control de las instalaciones del Edificio Morerías". Expte.: S-005/10/18 publicado en el DOE n.º 247 de fecha 28/12/2017, por no haberse presentado ninguna oferta para participar en el procedimiento de licitación.

Mérida, 30 de enero de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 10/08/2015 DOE n.º 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 80, 82, 83, 84 y 85 del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos. (2018080183)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 80 (Ref.^a cat. 06052A027000800000WF), parcela 82 (Ref.^a cat. 06052A027000820000WO), parcela 83 (Ref.^a cat. 06052A027000830000WK), parcela 84 (Ref.^a cat. 06052A027000840000WR) y parcela 85 (Ref.^a cat. 06052A027000850000WD) del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda para guarda en card. Situación: parcela 542 del polígono 4. Promotor: D. Antonio Jaramillo Lozano, en Segura de León.
(2018080162)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda para guarda en card. Situación: parcela 542 (Ref.^a cat. 06124A004005420000UT) del polígono 4. Promotor: Antonio Jaramillo Lozano, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda y nave ganadera. Situación: parcela 41, del polígono 7. Promotora: Geriátrico Caor, SL, en Alcántara.
(2018080185)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda y nave ganadera. Situación: parcela 41 (Ref.^a cat. 10008A007000410000HZ) del polígono 7. Promotora: Geriátrico Caor, SL, en Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcelas 1436 y 2336, del polígono 4. Promotor: D. Ángel Luis Prieto Rodríguez, en Navaconcejo.
(2018080189)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcela 1436 (Ref.^a cat. 10133A004014360000MW) y parcela 2336 (Ref.^a cat. 10133A004023360000ME) del polígono 4. Promotor: D. Ángel Luis Prieto Rodríguez, en Navaconcejo.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal referida al Api 32.02 "Maltravieso".

(2018080215)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal referida al API 32.02 "Maltravieso" para la inclusión del uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de "Grandes superficies comerciales" del PGM con la legislación autonómica, tramitada a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es adecuar el uso característico Terciario Hotelero o Recreativo ("T") en sus distintas categorías para añadir el de Terciario Comercial en la parcela de titularidad municipal.

La modificación afecta a la ficha correspondiente del Api 32.02 del Tomo II de las normas urbanísticas del PGM, así como a los artículos 4.5.2 "Clasificación, categorías y situaciones (D) y 4,5,4 "Condiciones particulares de la clase comercial (D) del título IV "Condiciones Generales de los Usos", Capítulo 4.5 "Uso Terciario" del tomo I de dichas normas urbanísticas.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015), periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 30 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa a la ordenación en el polígono "Las Capellanías". (2018080216)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal referida a la ordenación en el Polígono Las Capellanías, tramitada a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es reducir la superficie mínima de implantación de actividades en el ámbito de citado polígono, incluyendo un apartado en la norma para regular la creación de "Parques Comerciales" y realizar algunos ajustes en la ordenanza encaminados a la unificación del tratamiento de otras cuestiones relativas al vallado, utilización de espacios de retranqueo, aparcamiento, etc

La modificación afecta al título VIII "Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano, normas zonales". capítulo 8.7 "Condiciones particulares de la norma zonal 7. Actividades Económicas" de las normas urbanísticas del Plan General Municipal tomo I, concretamente el artículo 8.7.7. "Composición de las parcelas (D), artículo 8.7.210. "Posición de la edificación (D), artículo 8.7.11. "Altura de la edificación (D) y artículo 8.7.15. "Red Viaria (D).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015), periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 30 de enero de 2018 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2018080211)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 20, de 29 de enero de 2018, se ha publicado rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carretera, de una plaza de Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, que se proveerá mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado, respetándose las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido inicialmente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Fregenal de la Sierra, 30 de enero de 2018. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 26 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano relativa a establecimiento de tipología edificatoria para el uso equipamiento. (2018080219)

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 25/01/2018 la modificación puntual número 011 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, relativa a establecimiento de tipología edificatoria para el uso equipamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las consultas, alegaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

Puebla del Maestre, 26 de enero de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 25 de enero de 2018 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo. (2018080213)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 18, de 25 de enero de 2018, se publican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo, como funcionario de carrera, adscrita a la Intervención municipal.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional (www.zafra.es)

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 25 de enero de 2018. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2018 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2018080212)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 20, de 29 de enero de 2018, se publican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, como funcionario de carrera, adscrita a Secretaría.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional (www.zafra.es)

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 29 de enero de 2018. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 22 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, puesta y mantenimiento de un sistema de archivo digital para Canal Extremadura". Expte.: NG-041217. (2018080197)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-041217.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro, puesta y mantenimiento de un sistema de archivo digital para Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Tres (3) años.
- d) Admisión de Prorrogas: No.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 250.000,00 €.
IVA (21,00 %): 52.500,00 €.
Valor estimado: 250.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA).



6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

- Solvencia económica y financiera contrato de suministro:

En el ámbito al que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 0,5 veces el valor estimado del contrato.

A este respecto el valor estimado del contrato es de 250.000,00 €.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- De la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV (30236000-2, 48900000-7, 51611100-9), indicando su importe, fechas y destinatarios público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a:

Deberá aportarse contrato o contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior, antes de IVA, al 70 % del importe total del contrato.

A este respecto el valor estimado del contrato es de 250.000,00 €.

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

La valoración máxima será de 60 puntos para los criterios de cuantificación automática.

Otros criterios de adjudicación de valoración Automática.

Hasta 10 puntos para el aumento de slots licenciados, (tanto en el gestor de archivo como disponibles en la librería) por encima de lo solicitado, un punto por cada 10 slots por encima de los 300 solicitados.

10 puntos si se añade a la librería una segunda robótica.

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

De los 20 puntos de la oferta técnica, se distribuirían de la siguiente forma:

1) Hasta 10 puntos para funcionalidades del sistema de gestión de archivo (HSM) que permita su utilización con distintos sistemas de almacenamiento heterogéneo, así como otras funcionalidades no descritas en las bases y que añadan valor al flujo de trabajo relacionado con activos audiovisuales.

2) Hasta 10 puntos para funcionalidades del sistema de almacenamiento caché, tanto a nivel de rendimiento, fiabilidad y gestión como, de la posibilidad de integrar herramientas adicionales que añadan valor a los procesos relacionados con el contenido audiovisual.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 20 de marzo de 2018.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de Variantes: No se admiten.

- e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil del contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://www.canalextremadura.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es

11. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextremadura.es

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

22/01/2018.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del contratante.

Mérida, 22 de enero de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCIA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es